

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. AURELIO NUÑO MAYER, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS C.C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE", REPRESENTADO POR LA ING. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; EN LO SUCESIVO LAS "PARTES".

AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 estableció como una de las metas nacionales lograr un México con educación de calidad. Para ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ubica a la escuela en el centro de la política nacional, reconociendo que existen condiciones que generan inequidad en el servicio educativo.

Investigaciones en torno a la problemática del rezago y abandono escolar han identificado que una de las causas relevantes de abandono escolar, tiene que ver con que las escuelas no cuentan con condiciones de infraestructura, mobiliario y equipamiento adecuados que les permitan desarrollar con éxito sus actividades educativas.

- II. El Censo de Maestros, Escuelas y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, permitió identificar al rezago físico de las escuelas como uno de los problemas urgentes que el sistema educativo debe atender. El Estado Mexicano, a través de sus tres órdenes de

gobierno está obligado a garantizar que los inmuebles escolares cuenten con las condiciones físicas básicas que permitan su funcionamiento. Los datos del censo revelaron que el 26% (veintiséis por ciento) de los inmuebles escolares de educación pública en el país no se construyeron con fines educativos, y el 2% (dos por ciento) de los inmuebles, están contruidos con materiales ligeros y precarios.

- III. De conformidad con los artículos 25, fracción V, 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal ("LCF"), se ha integrado la aportación denominada "Fondo de Aportaciones Múltiples" (el "FAM"), la cual está constituida anualmente por los recursos que representen el 0.814% (cero punto ochocientos catorce por ciento) de la recaudación federal participable a la que se refiere el artículo 2o. de la "LCF".
- IV. El uso y aplicación de los recursos del "FAM" ha limitado su impacto ya que (i) el gasto de inversión se ha distribuido en obras con poco impacto, generando un cambio constante en el destino de tales recursos; y (ii) con anterioridad a la reforma de la "LCF", publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, no era posible asignar los recursos que integran el "FAM" a mecanismos financieros que permitieran agilizar su ejecución y/u obtener montos significativos que permitieran realizar el cumplimiento de los fines del "FAM" de manera eficiente.
- V. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la "LCF", los recursos que anualmente correspondan a los Estados de la Federación y el Distrito Federal del "FAM" pueden ser destinados hasta en un 25% (veinticinco por ciento) del año en curso o del ejercicio fiscal en el que se realice la afectación de dicho porcentaje, el que resulte mayor de entre dichos montos, para servir como garantía y/o fuente de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan por virtud de la implementación de mecanismos, entre otros, de potenciación de los recursos que integran el "FAM", a fin de que los mismos sean destinados a infraestructura directamente relacionada con los fines del mismo, los cuales están previstos en el artículo 40 de la "LCF".
- VI. La potenciación a que se refiere la "LCF" y el presente Convenio consiste en un esquema financiero a través del cual las Entidades Federativas que accedan de manera voluntaria a dicho mecanismo, podrán obtener de manera anticipada mayores recursos, a cambio de comprometer parte de los recursos actuales y futuros que les correspondan con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente).
- VII. Mediante el mecanismo señalado, los ingresos y el derecho a percibir los ingresos derivados de la cantidad que resulte mayor entre [a] el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) que en cada ejercicio fiscal le corresponden a la "Entidad Federativa"; o [b] el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos del "FAM" que le correspondan a la "Entidad Federativa" del año en curso en términos de la "LCF",

es decir, fecha en el que se asuman obligaciones de pago derivadas de la monetización de los recursos del "FAM" (conjuntamente los incisos [a] y [b], la "Aportación FAM"), en términos de la normativa aplicable, se afectarán y transmitirán al fideicomiso privado número 2595 constituido por y entre Corporación Mexicana de Inversiones de Capital, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente; y Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario, de fecha 15 de octubre de 2015 (el "Fideicomiso de Emisión"), el cual realizará la potenciación de dichos recursos.

- VIII. A su vez, el "Fideicomiso de Emisión" transmitirá a un segundo fideicomiso privado de administración y distribución (el "Fideicomiso de Distribución") los recursos que obtenga de la monetización de la "Aportación FAM" como consecuencia del o los contratos de crédito que celebre y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión", así como los recursos remanentes que se obtengan de la realización de la "Aportación FAM" por su respectiva monetización (los "Recursos Remanentes del FAM"), a efecto de que éste los distribuya a la "Entidad Federativa" y al resto de las Entidades Federativas que participen en el esquema a que se hace referencia en el presente Capítulo de Antecedentes en los términos previstos en el presente Convenio para los mismos fines previstos en la "LCF".
- IX. Derivado de lo establecido en el presente Convenio, la "Entidad Federativa", toma en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el "Instituto", la cual considera las necesidades de infraestructura física educativa ("INFE") conforme a los requisitos del presente Convenio y contenida en el Anexo "A" del mismo (los "Proyectos de la INFE") a los que se destinarán los recursos que se obtengan con motivo de la monetización de los recursos presentes y futuros del "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente); en el entendido, sin embargo, que dicha relación de los "Proyectos de la INFE" contenida en el Anexo "A" del presente Convenio, será actualizada en los supuestos, términos y condiciones que al efecto se establecen en la Cláusula Décima del presente Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución".
- X. Dentro de los requisitos que debe cumplir la "Entidad Federativa" para acceder de forma voluntaria al mecanismo antes mencionado, se encuentra la celebración del presente Convenio con el Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", a través del cual, entre otros aspectos, la "Entidad Federativa" acuerda con dicha dependencia que, una vez que la "Entidad Federativa" transmita la "Aportación FAM" al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y bajo las condiciones previstas por dicho "Fideicomiso de Emisión", la "Secretaría" entregará al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" los recursos presentes y futuros que de momento a momento y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de la "Aportación FAM" en los términos previstos en el "Fideicomiso de Emisión", a cambio de los cuales la "Entidad Federativa" recibirá, en los términos previstos en el presente

Convenio, en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución" (incluidos todos y cada uno de los anexos de dichos instrumentos jurídicos) las cantidades que se obtengan de la potenciación de dichos recursos, por medio del mecanismo descrito en el presente Convenio, mismas cantidades que serán destinadas a la realización de los "Proyectos de la INFE" bajo los términos aquí previstos y en el resto de la normativa aplicable.

### DECLARACIONES

#### I. Declara la "Secretaría", que:

- (a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- (b) Es su intención celebrar el presente Convenio en términos del artículo 52 de la "LCF" y para efectos exclusivamente de lo previsto en dicha disposición y en las Secciones Primera y Tercera de este instrumento.
- (c) Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (d) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "Secretaría" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

#### II. Declara la "Entidad Federativa", que:

- (a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- (b) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarla en los términos del mismo, de conformidad con los artículos 42 y 51 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- (c) La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- (d) El 01 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Gobierno; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- (e) La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- (f) El 01 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Planeación y Finanzas; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 10, fracciones XVII y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- (g) La Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- (h) El 01 de julio de 2015, el Lic. Víctor Manuel López Cruz, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretario de Educación; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 2 y 9, fracciones VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Secretaría de Educación.
- (i) La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer

párrafo y 26, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- (j) El 01 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue designado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; por lo tanto cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 8, fracciones IV, V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Secretaría de Planeación y Finanzas
- (k) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.
- (l) De conformidad con su legislación local, la "Entidad Federativa" tiene la facultad de suscribir el presente Convenio y, en específico, para afectar irrevocablemente la "Aportación FAM" que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", sujeto, en su caso, a los términos y condiciones previstos en la normatividad local aplicable y en apego a lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión".
- (m) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- (n) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente Convenio.
- (o) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.
- (p) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la legislación que le resulta aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual alguno de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.
- (q) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

- (r) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "Entidad Federativa" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

III. Declara la "SEP", que:

- (a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., fracción I, y 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- (b) Participa en la celebración del presente Convenio para (i) hacer del conocimiento de las "Partes" que presentó, junto con la asistencia y participación del "Instituto", a la "Entidad Federativa" la propuesta inicial de proyectos de infraestructura física educativa, atendiendo a las necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa de las Entidades Federativas y resultando en la relación de los "Proyectos de la INFE" adjunta al presente Convenio como Anexo "A"; y (ii) asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- (c) Su representante cuenta con facultades para suscribir y participar en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- (d) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, la "SEP" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

IV. Declara el "Instituto", que:

- (a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- (b) En términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país; así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reconversión y habilitación de

inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

- (c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como atribuciones, las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las Entidades Federativas y los organismos estatales de la Infraestructura Física Educativa, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que se convenga con las autoridades estatales y municipales; así como, participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa del país.
- (d) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.
- (e) De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.
- (f) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor y a su cargo.
- (g) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.
- (h) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.
- (i) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y su reglamento; (ii) cualquier acuerdo, Convenio u otro instrumento del cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.
- (j) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

- (k) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con los artículos 22 y 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- (l) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, el "Instituto" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

**V. Declara el "Organismo Responsable de la INFE", que:**

- (a) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de la "Entidad", con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado en términos del acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 04 de octubre de 2008, suplemento 6895.
- (b) De conformidad con lo establecido en artículo 4 y 17 del acuerdo de creación y 6 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones a su cargo en términos de dicho instrumento.
- (c) No existe a la fecha de celebración del presente Convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este Convenio.
- (d) Es su intención celebrar el presente Convenio y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen.
- (e) Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento y ha obtenido las autorizaciones necesarias para dichos efectos.
- (f) Se encuentra en cumplimiento de todas aquellas obligaciones a su cargo, cuya inobservancia pudiere afectar sustancialmente su capacidad para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio.
- (g) La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) legislación local aplicable; (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte; o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

- (h) La celebración del presente Convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- (i) Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio y obligarlo en los términos del mismo, de conformidad con el artículo 17 del acuerdo de creación y el artículo 6 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa.
- (j) Anterior a la fecha de firma del presente Convenio, el "Organismo Responsable de la INFE" declara que obra en su poder un tanto de (i) el "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) el "Fideicomiso de Distribución", así como que conoce los alcances, términos y condiciones de los referidos fideicomisos.

De acuerdo con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las "Partes" celebran el presente Convenio en términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Sección Primera De la potenciación del FAM

**Primera. Objeto del Convenio.** La presente sección del Convenio tiene por objeto establecer, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la "LCF", el mecanismo por el cual se potenciarán y distribuirán los recursos de la "Aportación FAM" correspondientes a la "Entidad Federativa".

Para efectos del artículo 52 de la "LCF", la "Entidad Federativa" reconoce y conviene que la entrega de los recursos correspondientes a la "Aportación FAM", en términos de este Convenio implica la recepción anticipada de los mismos y su derecho a percibirlos durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha "Aportación FAM" en los términos previstos en el "Fideicomiso de Emisión", aceptando, por consecuencia, la compensación de los mismos en el periodo indicado.

Las "Partes" acuerdan que los recursos netos que se obtengan del mecanismo de potenciación antes referido únicamente podrán destinarse a la realización de las obras previstas en el presente Convenio y bajo los términos y condiciones previstos en las disposiciones aplicables, así como en lo pactado en este instrumento.

**Segunda. Mecanismo de Potenciación.** En términos de la cláusula anterior, la presente Sección de este Convenio establece las bases para: (i) que la "Secretaría", previa instrucción de la "Entidad Federativa", transmita y entregue al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" las cantidades que de tiempo en tiempo integren la "Aportación FAM" que le correspondan a la "Entidad Federativa" derivadas del "FAM" (o

cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y durante los 25 (veinticinco) años siguientes a la fecha en que se perfeccione la afectación y transmisión de dicha "Aportación FAM" al "Fideicomiso de Emisión"; y (ii) establecer la mecánica mediante la cual el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transmitirá y entregará al "Fideicomiso de Distribución", los recursos de la monetización que realice de la "Aportación FAM" como consecuencia de la celebración del o los contratos de crédito y/o de la emisión o emisiones de certificados bursátiles fiduciarios que efectúe el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y en los términos que acuerde el comité a que se refiere la Cláusula Quinta de la Sección Primera de este Convenio.

**Tercera. Obligaciones de la Secretaría.** La "Secretaría", previa instrucción irrevocable que reciba por escrito de la "Entidad Federativa", a más tardar el 3 de noviembre de 2015, afectará, transmitirá y entregará al "Fideicomiso de Emisión" la "Aportación FAM" (según dicho término se define en el Antecedente VII del presente Convenio) que le corresponde conforme a lo previsto en el Capítulo V de la "LCF", una vez que la "Entidad Federativa" haya entregado al "Fideicomiso de Emisión" la Carta de Aportación (según dicho término es definido en el "Fideicomiso de Emisión"), misma que deberá contar con las autorizaciones que, en su caso, se requieran en términos de la legislación aplicable.

En virtud de la afectación, transmisión y entrega de la "Aportación FAM" a que se refiere el párrafo anterior, la "Secretaría", en términos del artículo 52 de la "LCF" y las disposiciones aplicables, se obliga ante la "Entidad Federativa" a transmitir al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", en beneficio de éste, como una estipulación a favor de tercero conforme a los artículos 1868 y subsecuentes del Código Civil Federal, los recursos de la "Aportación FAM" que de momento a momento le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" con cargo al "FAM" (o cualquier otro que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente) y que conforme a la "LCF" serán afectados como fuente de pago, a nombre y por cuenta de la "Entidad Federativa".

Asimismo, la "Secretaría" se obliga a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a este Convenio y no realizará actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

Las "Partes" convienen en que la "Secretaría" en su carácter de promitente de la estipulación a favor de tercero no podrá oponer al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" cualquier excepción derivada de este Convenio conforme al artículo 1872 del Código Civil Federal, salvo que el fiduciario no entregue los recursos que correspondan a la "Entidad Federativa" en los términos previstos en este Convenio o en el caso de que se lleve a cabo una modificación a los contratos del "Fideicomiso de Emisión" o del "Fideicomiso de Distribución" que vaya en contra de lo estipulado en este Convenio.

**Cuarta. Obligaciones de la "Entidad Federativa".** La "Entidad Federativa" en virtud de la transmisión al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" de los recursos a que se

refieren las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de este Convenio, se obliga ante la "Secretaría" a llevar a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento al presente instrumento y no realizar actos que afecten los acuerdos contemplados en el mismo.

De igual forma reconoce que, en términos de las disposiciones aplicables a la fecha, ha recibido los recursos que con cargo al "FAM" le correspondían, conviniendo de manera irrevocable el mecanismo de potenciación y distribución de los mismos, así como los elementos y procesos seguidos en distribuciones futuras conforme a lo previsto en el **Anexo "E"** del presente Convenio.

La "Entidad Federativa", al suscribir y presentar la Carta de Aportación a la que hace referencia el "Fideicomiso de Emisión" en términos de la Cláusula anterior, otorgará a la "Secretaría" una instrucción irrevocable para que, a su nombre y por su cuenta, realice los actos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, la "Entidad Federativa" se obliga a respetar en todos sus términos (i) los acuerdos que emita el comité a que se refiere la Cláusula Quinta siguiente; (ii) las recomendaciones y/u opiniones que emita el "Grupo de Trabajo" a que se refiere la Cláusula Séptima siguiente; y (iii) las instrucciones que emita el "Instituto" al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" en los términos previstos en dicho instrumento y en el presente Convenio.

De igual forma, la "Entidad Federativa" se obliga a destinar y aplicar invariablemente las cantidades que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM", en términos de lo previsto en el artículo 52 de la "LCF" a la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE", contenida en el **Anexo "A"** del presente Convenio, manifestando estar conforme con la totalidad de los proyectos y términos previstos en la relación que integra el citado Anexo.

**Quinta. Comité para la Potenciación.** Para el cumplimiento del Convenio, en lo relativo a la potenciación de los recursos del "FAM", las "Partes" constituyen el "Comité para la Potenciación", y manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos, decisiones y/o instrucciones que emita el citado comité.

El "Comité para la Potenciación" estará integrado por:

- (i) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría;
- (ii) El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro de la Secretaría; y
- (iii) El servidor público que se desempeñe como el titular de la Unidad de Banca de Desarrollo de la Secretaría.

La participación de los miembros del "Comité para la Potenciación" y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El "Comité para la Potenciación" funcionará bajo las siguientes bases:

- (a) Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio "Comité para la Potenciación". Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros;
- (b) Las convocatorias para las reuniones del "Comité para la Potenciación", estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen cada uno de los miembros del "Comité para la Potenciación" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.
- (c) En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.
- (d) Para que las sesiones del "Comité para la Potenciación" (i) se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México; y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y (ii) para que sus decisiones, acuerdos y/o instrucciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de sus miembros presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto. En todo caso, el servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la "Secretaría" tendrá en todo momento la facultad de veto y voto de calidad en caso de empate. En el caso de que solo sesionen dos miembros sin el titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro tendrá voto de calidad.
- (e) Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que por escrito el "Comité para la Potenciación" gire deberán ser, a su vez, ejecutadas por sus miembros en lo individual o en su conjunto, debiendo la o las personas que ejecuten dichas decisiones, acuerdos y/o instrucciones, girarlas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" en términos de lo establecido en el "Fideicomiso de Emisión".
- (f) Las decisiones, acuerdos y/o instrucciones que el "Comité para la Potenciación" gire, deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas el acta de sesión del "Comité para la Potenciación" de la que deriven dichas instrucciones.

- (g) El "Comité para la Potenciación", por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación pactadas en este Convenio, que permitan auxiliar al Comité en la toma de decisiones.
- (h) Los acuerdos y las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" serán inobjetables, y se considerarán como decisiones, instrucciones y/o deliberaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, debiendo cumplirse en todos sus términos.

El "Comité para la Potenciación" tendrá las siguientes facultades:

- (a) Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", para que lleve a cabo una o varias "Emisiones de Certificados Bursátiles" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), así como su respectiva "Colocación" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") a través del Intermediario Colocador (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), mediante la entrega de una o más "Instrucciones de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión").

Dentro de las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" en los términos previstos en el párrafo anterior se deberá de determinar los términos y condiciones de la o las "Emisiones" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") de que se trate, así como, de manera enunciativa, más no limitativa, la "Fecha de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), el monto a ser emitido y colocado, el precio de "Colocación" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), la forma de cálculo de intereses y el plazo; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del "Comité para la Potenciación" incluyan dicha información en la o las "Instrucciones de Emisión" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") respectivas a ser entregadas y giradas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión".

- (b) Instruir, a través de cualquiera de sus integrantes, al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", para que celebre uno o más "Contratos de Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") mediante la entrega de una o más "Instrucciones de Celebración de Créditos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión").

Dentro de las instrucciones que gire el "Comité para la Potenciación" en los términos previstos en el párrafo anterior se deberá de determinar los términos y condiciones de el o los "Contratos de Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") de que se trate, así como, de manera enunciativa, más

no limitativa, el monto del "Crédito" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión"), los términos y condiciones para efectuar el pago del "Crédito" y la forma de cálculo de intereses; lo anterior, con el objetivo de que cualquiera de los miembros integrantes del "Comité para la Potenciación" a su vez, incluyan dicha información en la o las "Instrucciones de Celebración de Créditos" (según dicho término se define en el "Fideicomiso de Emisión") respectivas a ser entregadas y giradas al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión".

- (c) Proporcionar a la "SEP" dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la conclusión de cada ejercicio fiscal la estimación necesaria para que determine los procesos y elementos a seguir para determinar las distribuciones futuras de los montos que les corresponde recibir a la "Entidad Federativa" conforme a lo establecido en el Anexo "E" del presente Convenio.
- (d) Autorizar las modificaciones al "Anexo A" llevadas a cabo conforme a lo establecido en la cláusula Décima del presente Convenio, en el caso de que dicha modificación del Anexo "A" conlleve un cambio en el monto total original establecido en el referido Anexo, en el entendido de que la modificación a dicho monto conllevará una actualización de la mecánica de distribución del "Anexo C" conforme a lo establecido en el mismo Anexo.

### Sección Segunda

#### De la distribución de los recursos derivados de la potenciación del FAM

**Sexta. Mecanismo de Distribución.** La presente Sección Segunda tiene por objeto establecer las bases para que una vez potenciados los recursos del "FAM" en términos de la Sección Primera del presente instrumento (i) el "Fideicomiso de Distribución" entregue al "Organismo Responsable de la INFE"; y/o la "Institución Educativa" (según dicho término es definido en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución"), de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban la "Institución Educativa y el "Instituto" en términos de lo dispuesto por el Anexo "B" del presente Convenio, los montos de distribución que al efecto se determinen en este Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución", incluyendo los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos"; (ii) se establezca la mecánica a través de la cual el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transferirá, a través del "Fideicomiso de Distribución", los "Recursos Remanentes del FAM" en los términos y condiciones establecidos en el propio "Fideicomiso de Emisión" a las "Entidades Federativas" a través de sus tesorerías o entidades análogas por los montos de distribución que al efecto se determinen en este Convenio y en el "Fideicomiso de Distribución"; y (iii) definir los términos y condiciones por virtud de los cuales el "Organismo Responsable de la INFE" y/o la "Institución Educativa", según corresponda [a] ejecutarán los "Proyectos de la INFE"; y [b] reportarán la ejecución y conclusión de los "Proyectos de la INFE". Al efecto, la "Entidad Federativa" consiente expresamente la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como Anexo "C", durante toda la vigencia del Convenio, en términos del presente Convenio y del "Fideicomiso de Distribución".

**Séptima. Grupo de Trabajo.** Para el cumplimiento del Convenio, en lo relativo a la distribución de los recursos del "FAM" y para el cumplimiento de los fines del "Fideicomiso de Distribución", así como para contribuir a la disminución del rezago en las condiciones físicas de las escuelas públicas de educación básica, media superior y superior, las "Partes" constituyen el "Grupo de Trabajo", y éstas manifiestan su conformidad para obligarse a cumplir con los acuerdos que emita el citado "Grupo de Trabajo".

El "Grupo de Trabajo" estará integrado por:

- (i) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la "SEP";
- (ii) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Básica de la "SEP";
- (iii) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la "SEP";
- (iv) El servidor público que se desempeñe como titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la "SEP"; y
- (v) El servidor público que se desempeñe como titular de la Oficialía Mayor de la "SEP".

Los integrantes del "Grupo de Trabajo" podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente.

La participación de los miembros del "Grupo de Trabajo" y de sus invitados es de carácter honorífica, por lo que no da derecho a retribución alguna.

El "Grupo de Trabajo" funcionará bajo las siguientes bases:

- (a) Deberá sesionar de manera ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe el propio "Grupo de Trabajo". Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria mediante la petición de cualquiera de sus miembros;
- (b) Las convocatorias para las reuniones del "Grupo de Trabajo", estarán a cargo de cualquiera de sus miembros, quienes las deberán enviar por escrito o cualquier otro medio, con acuse de recibo, dirigido a los domicilios que para tal efecto designen los miembros del "Grupo de Trabajo", con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada, señalando el correspondiente orden del día y acompañadas en su caso de la documentación que se vaya a analizar en la sesión respectiva. En caso de que estén presentes todos los miembros no se requerirá de dicha convocatoria.

- (c) En casos urgentes o de atención inmediata, la convocatoria que al efecto deba enviarse, se entregarán con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha en que deba tener verificativo la reunión convocada.
- (d) Para que las sesiones del "Grupo de Trabajo" (i) se consideren legalmente válidas, deberán realizarse en la Ciudad de México, Distrito Federal; y estar presentes en la sesión cuando menos la mayoría de sus miembros; y (ii) para que sus recomendaciones sean válidas se requerirá el voto de la mayoría simple de los miembros propietarios o de sus suplentes presentes en la sesión correspondiente con derecho a voto.
- (e) Las recomendaciones que por escrito el "Grupo de Trabajo" gire al "Instituto", no tendrán el carácter de vinculantes.
- (f) El servidor público que se desempeñe como titular y/o director general del "Instituto" designará al secretario de actas del "Grupo de Trabajo" quien deberá tener un nivel jerárquico igual o superior al de Director General Adjunto o su equivalente, concurriendo a las sesiones del mismo con voz pero sin derecho a voto, y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" las actas que contengan las opiniones y/o recomendaciones que emita el "Grupo de Trabajo".
- (g) Las recomendaciones y/u opiniones que el "Grupo de Trabajo" gire al "Instituto", deberán efectuarse por escrito y deberán de adjuntarse a las mismas una copia del acta de sesión del "Grupo de Trabajo" de la que deriven dichas recomendaciones.
- (h) El "Grupo de Trabajo", por conducto de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a participar en sus sesiones, con voz pero sin derecho de voto, a representantes de otras autoridades de los gobiernos Federal o de las Entidades Federativas, así como a cualquier persona que cuente con reconocido prestigio y amplios conocimientos en cualquier materia relacionada con las acciones de coordinación pactadas en este Convenio, que permitan auxiliar al grupo en la toma de decisiones.
- (i) Los acuerdos y las instrucciones que gire el "Grupo de Trabajo" no tendrán el carácter de vinculantes, y se considerarán como recomendaciones acordadas conjuntamente por todos sus miembros, procurando el "Instituto" se cumplan en sus términos siempre que se encuentren dentro de los fines que estipula el "Fideicomiso de Distribución". Al efecto, el "Instituto" al tiempo en que, conforme al "Fideicomiso de Distribución" deba girar o gire alguna instrucción al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", tendrá la obligación de adjuntar al escrito por el que gire la instrucción que corresponda, el acta que contenga la opinión y/o recomendación del "Grupo de Trabajo" respecto del asunto que corresponda, lo anterior, sin perjuicio de que estas recomendaciones y/u opiniones carezcan de

Asimismo, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" a (i) llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios, para dar cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior para el cumplimiento del presente Convenio en el ámbito de sus atribuciones; y (ii) no realizar acto o gestión alguna que contravenga de cualquier forma los acuerdos contemplados en el presente Convenio y, en lo particular, aquellos contenidos en la presente Cláusula Octava.

**Novena. Obligaciones del "Instituto".** De conformidad con lo previsto en el "Fideicomiso de Emisión" y en el Capítulo de Antecedentes del presente Convenio, las cantidades que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" que le corresponda recibir a la "Entidad Federativa" con cargo al "FAM" (o cualquier otro fondo o aportación equivalente que lo sustituya en términos de las disposiciones aplicables o lo complemente en lo subsecuente), serán transferidos por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" al "Fideicomiso de Distribución" para su posterior distribución a la "Entidad Federativa"; lo anterior, hasta por los montos que resulten de aplicar la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como **Anexo "C"** en el presente instrumento. Los recursos que la "Entidad Federativa" reciba del "Fideicomiso de Distribución" identificados como productos de la monetización de la "Aportación FAM" deberán de ser destinados invariablemente a la ejecución de los "Proyectos de la INFE", los cuales ejecutará la "Entidad Federativa" por conducto del "Organismo Responsable de la INFE" y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y en términos de los supuestos que se indiquen en el presente Convenio (incluidos sus anexos).

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, el "Instituto" por conducto del fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", tendrá la obligación de instruir al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" el transferir al "Fideicomiso de Distribución", en una o varias ocasiones, los recursos que le correspondan a la "Entidad Federativa" con motivo de la monetización de la "Aportación FAM". Una vez que el "Fideicomiso de Distribución" reciba los recursos derivados de dicha monetización, el "Instituto" se obligará a instruir al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" el entregar tales recursos a la "Entidad Federativa" por los montos que resulten de aplicar la mecánica de distribución prevista en el **Anexo "C"** del presente instrumento; lo anterior, sujeto a (i) los requerimientos de liquidez de la "Entidad Federativa" a lo largo de la vigencia del presente Convenio y en atención a los avances de ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE"; y (ii) a lo previsto en el **Anexo "B"** del presente Convenio; en el entendido de que dichos recursos serán destinados invariablemente al componente de infraestructura educativa prevista en el artículo 40 de la "LCF".

Asimismo, la "Entidad Federativa", toma en cuenta la propuesta inicial de relación de "Proyectos de la INFE" presentada por la "SEP" y el "Instituto", incluida en el **Anexo "A"** del presente Convenio, a ser ejecutados con los recursos que se obtengan de la monetización de los recursos que se realice de la "Aportación FAM", y la cual podrá modificar conforme a lo previsto en el la Cláusula Décima del presente Convenio.

De conformidad con sus atribuciones, el "Instituto" se compromete a emitir la normatividad, disposiciones y demás lineamientos aplicables en materia de

construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, gastos de ejecución y supervisión, reconstrucción y habilitación de la infraestructura física educativa, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente Convenio.

Asimismo, el "Instituto" se obliga a reportar por escrito de manera trimestral a la "Secretaría", a la "SEP", y al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" los avances en la construcción y ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", con base en [a] los reportes mensuales que le proporcionen los "Organismos Responsables de la INFE" bajo los términos establecidos en el Anexo "B"; y, en su caso [b] las "Instituciones Educativas" bajo los términos establecidos en el Anexo "B".

**Décima. Definición, ejecución y seguimiento de los "Proyectos de la INFE".**  
Tomando en cuenta la propuesta inicial presentada por la "SEP" y el "Instituto", los "Proyectos de la INFE" han sido definidos para el nivel de educación básica, con base en la información recabada por el Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial 2013, así como en el Diagnóstico Nacional de la Infraestructura Física Educativa elaborado por el "Instituto"; dando prioridad a las escuelas que cuentan con mayores carencias físicas conforme al Índice de Atención Prioritaria elaborado por el "Instituto", fortaleciendo las condiciones de habitabilidad, seguridad y pertinencia de los inmuebles educativos.

Para el caso del nivel media superior y superior; la "Entidad Federativa" y la "SEP" acuerdan que se dará prioridad a las escuelas que tengan mayor carencia física de infraestructura.

En la ejecución, seguimiento, avance y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le correspondan a la "Entidad Federativa", ésta, junto con el "Organismo Responsable de la INFE" y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y resulte aplicable, se encuentran obligados a cumplir los supuestos y términos establecidos en el Anexo "B" del presente Convenio.

La "Entidad Federativa" se obliga a destinar las cantidades en dinerario que se obtengan de la monetización de la "Aportación FAM" a la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE". Al efecto, la "Entidad Federativa" declara estar conforme en todos sus términos con la relación de "Proyectos de la INFE" contenida en el Anexo "A" del presente Convenio, así como con la "Mecánica de Distribución" de los recursos de la monetización de la "Aportación FAM" prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como Anexo "C" en el presente instrumento, por haber sido atendidas a su entera satisfacción sus respectivas necesidades y requerimientos de infraestructura física educativa.

A efecto de llevar a cabo el adecuado desarrollo y seguimiento de los avances y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le correspondan a la "Entidad Federativa", ésta conjuntamente con el "Organismo Responsable de la INFE", y/o las "Instituciones Educativas", según corresponda y resulte aplicable, se obligan a lo siguiente:

- (i) Realizar la totalidad de los "Proyectos de la INFE" con apego a la normatividad, disposiciones y demás lineamientos que al efecto emita el "Instituto".
- (ii) Ejecutar todos y cada uno de los "Proyectos de la INFE" que le corresponda, mismos que se indican en la relación adjunta en el presente Convenio como **Anexo "A"** (en el entendido de que, en su caso, dicha relación podrá ser actualizada o modificada en los términos y supuestos previstos en el "Fideicomiso de Distribución" y en los instrumentos que se desprenden del presente Convenio), los cuales serán realizados exclusivamente por conducto de [a] el "Organismo Responsable de la INFE"; y/o [b] la "Institución Educativa", de conformidad con lo que se establezca en los instrumentos jurídicos que al efecto suscriban la "Institución Educativa" y el "Instituto" en términos de lo dispuesto por el **Anexo "B"** del presente Convenio. Para tales fines, la "Entidad Federativa" en este acto instruye y autoriza al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" para que los montos que de tiempo en tiempo tenga derecho a recibir por conducto del fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" con motivo de la monetización de la "Aportación FAM", le sean entregados directamente al "Organismo Responsable del INFE", y/o a las "Instituciones Educativas", según corresponda, para que éstas a su vez los apliquen a la ejecución y construcción de cada uno de los "Proyectos de la INFE" que les correspondan (ya sea directamente o indirectamente en los términos previstos en el presente Convenio y el resto de los documentos relacionados con el mismo), de conformidad con la mecánica establecida y las instrucciones que de tiempo en tiempo entregue el "Instituto" al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución"; lo anterior, sujeto a la disponibilidad y entrega de los recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" que el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", por conducto del "Fideicomiso de Distribución", realice a favor de la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del presente Convenio.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" notificará a la "Entidad Federativa" la entrega de los recursos al "Organismo Responsable de la INFE" y/o a las "Instituciones Educativas", para que éstas procedan en los términos previstos en el **Anexo "D"** del presente instrumento.

- (iii) Permitir y facilitar al "Instituto", en términos de lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por conducto de la o las personas que éste designe para tal efecto, la realización de las visitas que considere necesarias y suficientes con la periodicidad requerida para supervisar y verificar que los recursos que la "Entidad Federativa" hubiera recibido de tiempo en tiempo provenientes de la monetización de la "Aportación FAM" han sido aplicados en obras debidamente planeadas, contratadas, ejecutadas, supervisadas y entregadas o instaladas por parte del "Organismo Responsable de la INFE" y/o de las "Instituciones Educativas", en los términos previstos en el presente Convenio.

(iv) Entregar al "Instituto", la información que éste les requiera y considere necesaria para que por su propia cuenta efectúe un reporte trimestral sobre el avance físico-financiero de los "Proyectos de la INFE"; ello sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, y lo que se establezca en los instrumentos jurídicos respectivos. El "Instituto" enviará dicho reporte a la "SEP", a la "Secretaría", al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" y en el supuesto de que así lo soliciten, a los acreedores del "Fideicomiso de Emisión" que participen en la monetización de los recursos del "FAM", y en caso de que así lo soliciten a los "Acreditantes" de los Contratos de Crédito celebrados por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión", con la finalidad de cumplir las obligaciones establecidas a su cargo en el Anexo "B" del presente Convenio.

Las "Partes" acuerdan que el Anexo "A" y el Anexo "C" del presente Convenio podrán ser modificados, suplementado y/o sustituido sin que al efecto se requiera de la autorización previa y por escrito de todas las "Partes", únicamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) La relación de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución tendrá lugar en 2015 y 2016, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de celebración del presente, por resolución del "Instituto", a solicitud y propuesta de la "Entidad Federativa", tomando en consideración las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" al que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato y las solicitudes presentadas por la "Entidad Federativa";
- b) La relación de los "Proyectos de la INFE" cuya ejecución tenga lugar en 2017 y 2018, podrá ser modificada, suplementada y/o sustituida dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración del presente Convenio, por resolución del "Instituto", a solicitud y propuesta de la "Entidad Federativa", tomando en consideración las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" al que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato y las solicitudes presentadas por la "Entidad Federativa"; y
- c) Dentro de los últimos 90 (noventa) días naturales de cada ejercicio fiscal, comenzando en el año 2016, durante la vigencia del presente Convenio, a solicitud y propuesta de la "Entidad Federativa", el "Instituto" podrá resolver modificar y/o suplementar la relación de los "Proyectos de la INFE" que de tiempo en tiempo conformen el Anexo "A" del presente Convenio; lo anterior, en atención a (i) las recomendaciones y/u opiniones no vinculantes que emita el "Grupo de Trabajo" a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato; y (ii) las solicitudes presentadas por la "Entidad Federativa".
- d) Las modificaciones de los incisos anteriores no podrán alterar el "Monto Total de los Recursos" (según dicho término se define en el Anexo "C" del presente Convenio) o el monto original definido en el Anexo "A", salvo contar con previa autorización del "Comité para la Potenciación" y la correspondiente actualización

de la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como Anexo "C" en el presente Convenio.

Una vez que se actualice cualquiera de los supuestos previstos en los incisos anteriores, el "Instituto" deberá de notificar a las "Partes" y a los integrantes del "Comité para la Potenciación" y del "Grupo de Trabajo", respectivamente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, la resolución por virtud de la cual se resuelva modificar, adicionar y/o actualizar (i) la relación de los "Proyectos de la INFE" que se adjunta como Anexo "A" al presente Convenio en términos de lo dispuesto por el "Fideicomiso de Distribución" y/o (ii) la "Mecánica de Distribución" prevista en el Anexo "C". En el caso de modificaciones que alteren el "Monto Total de los Recursos" (según dicho término se define en el Anexo "C" del presente Convenio) definido en algún Anexo "A", el "Instituto" deberá notificar al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" para actualizar la mecánica de distribución prevista en el Anexo "E" del "Fideicomiso de Distribución" y que obra como Anexo "C" en el presente instrumento.

### Sección Tercera De las obligaciones comunes

**Décima Primera. Recursos Remanentes del FAM.** Las "Partes" del presente Convenio acuerdan que los "Recursos Remanentes del FAM" que el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" entregue a la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en el contrato constitutivo de dicho fideicomiso seguirán siendo destinados por la "Entidad Federativa" exclusivamente a las actividades y fines previstos en la "LCF" y en este Convenio.

**Décima Segunda. Registro de los ingresos derivados de la monetización de la "Aportación FAM".**

El registro contable de los ingresos derivados del presente Convenio se realizará en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismas que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"). Para ello, la unidad administrativa competente de la "Secretaría", en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, someterá una propuesta de disposiciones para definir el registro de los ingresos derivados del presente Convenio para aprobación de dicho Consejo, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de celebración de este instrumento. Una copia de la publicación de dichos lineamientos se incluirá como Anexo "D" en el presente Convenio una vez que hayan sido publicados en el "DOF".

**Décima Tercera. Terminación Anticipada y Modificaciones.** La terminación anticipada del presente Convenio deberá quedar consignada por escrito y estar suscrita por la "Secretaría", la "Entidad Federativa", el "Instituto", el "Organismo Responsable de la INFE" y la "SEP" para que sea válida.

Salvo por lo previsto en el siguiente párrafo, el presente Convenio sólo podrá terminarse anticipadamente cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones a cargo del "Fideicomiso de Emisión" y del "Fideicomiso de Distribución". En ambos casos, se deberá contar con la autorización previa y por escrito de las instituciones que funjan como fiduciarias en el "Fideicomiso de Emisión" y en el "Fideicomiso de Distribución".

Se considerará que se han cumplido todas las obligaciones a cargo del "Fideicomiso de Emisión" y del "Fideicomiso de Distribución" cuando la "Entidad Federativa" notifique y acredite a la "Secretaría" dicha circunstancia, mediante constancia emitida por el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" y por el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", o bien, la "Secretaría" cuente con documentos suficientes de que se han finiquitado todas las obligaciones contraídas por el "Fideicomiso de Emisión" y por el "Fideicomiso de Distribución".

Siempre y cuando no se afecte la operación objeto del presente instrumento ni las obligaciones con terceros, este Convenio podrá ser modificado por las "Partes" durante la vigencia del mismo, siempre y cuando conste por escrito y sea suscrito por todas las "Partes", salvo por lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente Convenio.

**Décima Cuarta. Transparencia.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables a la materia.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas previstas en la "LCF", y la legislación local respectiva; así como la presentación de los informes correspondientes sobre el ejercicio y destino de los recursos que la "Entidad Federativa" deba presentar a la "Secretaría" en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones aplicables.

**Décima Quinta. Otras Obligaciones y Acuerdos.** Las "Partes" convienen en suscribir, otorgar y/o entregar cualquier convenio, contrato, instrumento, aviso y/o notificación en términos de las disposiciones aplicables, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio por conducto de sus representantes o servidores públicos debidamente facultados para ello.

**Décima Sexta. Notificaciones.** Todos los avisos y comunicaciones derivados del presente Convenio serán por escrito y deberán ser entregados o enviados a cualquiera de las "Partes" del presente Convenio, según sea el caso, en su domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) que se indica a continuación, o a cualquier otro domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico (según sea lo aplicable) designado mediante aviso por escrito dado a la otra parte de este Convenio. Todas las comunicaciones por fax o correo electrónico,

deberán ser confirmadas por los medios señalados o por cualquier otro medio escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Los avisos y comunicaciones, serán efectivos si se entregan en el domicilio del destinatario, el día hábil siguiente a la fecha en que sean entregados, y si son enviados por fax o correo electrónico en el momento en que el destinatario emita un acuse de recibo del mismo por medio de fax, correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.

La "Secretaría"

Palacio Nacional S/N, Primer Patio Mariano,  
Piso Tres, Oficina 3045,  
Colonia Centro, C.P. 06066  
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Teléfono: 3688 2000  
Correo electrónico:  
secretario@hacienda.gob.mx

La "Entidad Federativa"

Independencia No. 2,  
Col. Centro, Palacio de Gobierno, C.P. 86000  
Villahermosa, Tabasco.  
Teléfono: 358 0400  
Correo electrónico:  
gobernador@tabasco.gob.mx

La "SEP"

República de Argentina #28  
Colonia Centro, C.P. 06066  
Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.  
Teléfono: 3601 6890  
Correo electrónico: josorio@sep.gob.mx

El "Instituto"

Calle Vito Alessio Robles, No. 380,  
Colonia Florida, C.P. 01030,  
Delegación Álvaro Obregón, México, D.F.  
Teléfono: 5480 4700 ext. 1218  
Correo electrónico: dolvera@inifed.gob.mx

El "Organismo Responsable de la INFE"

Boulevard del Centro 302,  
Fraccionamiento Electricistas C.P. 86030  
Villahermosa, Tabasco  
Teléfono: 3580068  
Correo electrónico: itife@tabasco.gob.mx

En caso de cambio de domicilio de alguna de las "Partes", aquella "Parte" que cambie su domicilio deberán comunicarlo al resto de las "Partes" con cuando menos 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio se verifique.

**Décima Séptima. Vigencia.** El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción. Asimismo el presente Convenio tendrá una vigencia de 25 (veinticinco) años, es decir, y hasta en tanto **(i)** sean liquidados o finiquitados todos los financiamientos que contrate el fiduciario del "Fideicomiso de Emisión"; y **(ii)** sean liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones a cargo del fiduciario del "Fideicomiso de Distribución".

**Décima Octava. Ley y Jurisdicción Aplicable.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las "Partes" se sujetan a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

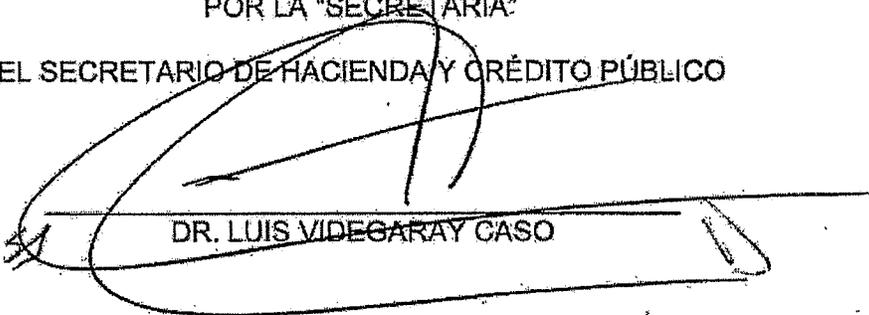
Estando enteradas las "Partes" del contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman en 3 (tres) tantos, igualmente válidos, en el municipio de Jojutla, Estado de Morelos, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre del año dos mil quince.

*[Resto de la hoja intencionalmente en blanco; sigue hoja de firmas]*

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

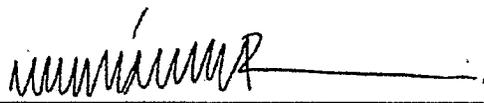
  
DR. LUIS VIDEGARAY CASO



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR LA "SEP"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

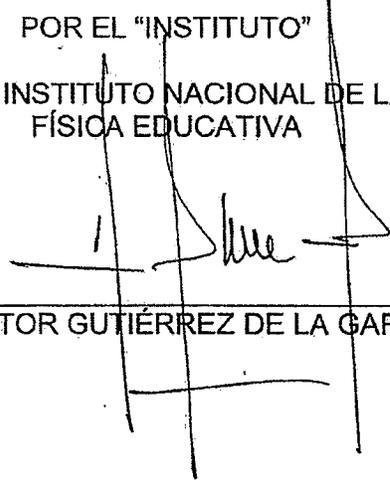
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Aurelio Nuño Mayer', written over a horizontal line.

C. AURELIO NUÑO MAYER

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

POR EL "INSTITUTO"

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



C. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA

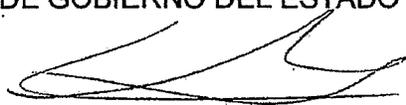
HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

**POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

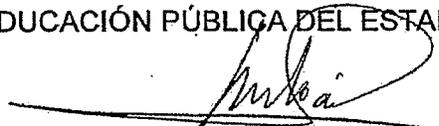
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

  
\_\_\_\_\_  
C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA

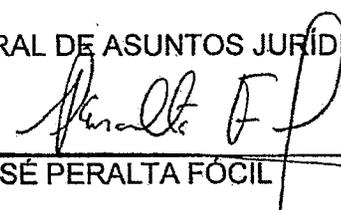
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. AMET RAMOS TROCONIS

SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ

COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

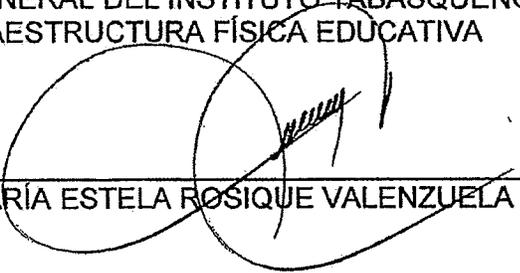
  
\_\_\_\_\_  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL



HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

POR EL "ORGANISMO RESPONSABLE DE LA INFE"

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

  
\_\_\_\_\_  
ING. MARÍA ESTELA ROSIQUE VALENZUELA

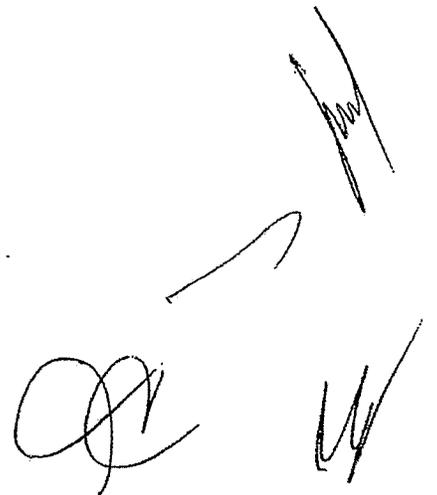


---

**ANEXO "A"**

**RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"**

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración"



Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature on the left, a smaller signature or set of initials in the middle, and another signature on the right.

ANEXO "A"

RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Proyectos Educación Básica del Estado de Tabasco

	Nombre del plante	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
1	LUZ MARIA SERRAPELL ROMERO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DJN0293R	56	2015	\$950,000
2	MARIA GAMAS YDA. DE ORTIZ	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DJN0080P	82	2015	\$950,000
3	GRAL FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR0121P	148	2015	\$1,350,000
4	GRAL LAZARO CARDENAS DEL RIO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR0091L	52	2015	\$950,000
5	ROSENDO TARACENA PADRON	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DJN0389D	81	2015	\$950,000
6	NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DJN0207E	107	2015	\$1,350,000
7	FRANCISCO J. SANTAMARIA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DES0036L	394	2015	\$1,500,000
8	BOLIVIA MALDONADO DE RIVAS	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DCC0073Q	51	2015	\$950,000
9	PEDRO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DCC0074P	75	2015	\$900,000
10	ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DES0028C	578	2015	\$1,800,000
11	CARMEN MARIA PEREZ PRIEGO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DDM0001C	78	2015	\$950,000
12	GENERAL NICOLAS BRAVO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DCC0042X	146	2015	\$1,350,000
13	CENDI LUCIA DE LOS SANTOS DE LA CRUZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DDI0002P	118	2015	\$1,350,000
14	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DES0012B	792	2015	\$1,800,000
15	ALFONSO CAPARROSO SANTAMARIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DES0024G	918	2015	\$1,800,000
16	MARIA VELAZQUEZ FARFAN	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0035C	144	2015	\$1,350,000
17	DOLORES ECHEVERRIA ESPARZA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0538V	13	2015	\$900,000
18	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DES0031Q	661	2015	\$1,700,000
19	FRANCISCO L. MADERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0012H	91	2015	\$950,000
20	JOSEFINA RAMOS DEL RIO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN054DJ	56	2015	\$950,000
21	JUSTO SIERRA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DES0010D	883	2015	\$1,750,000
22	MEXICO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0025W	189	2015	\$1,350,000
23	5 DE MAYO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0043J	115	2015	\$1,350,000
24	CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0044K	184	2015	\$1,350,000
25	GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0146H	87	2015	\$950,000
26	GABRIELA MISTRAL	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0070J	48	2015	\$900,000
27	CARLOS PELICER CAMARA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0688H	55	2015	\$950,000
28	EMMA OLGUIN HERMIDA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0076G	221	2015	\$1,350,000
29	JOSEFINA RAMOS DEL RIO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0626V	298	2015	\$1,500,000
30	ROSARIO ROLDAN DE ALVARADO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0004J	111	2015	\$1,350,000
31	GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DJN0332C	75	2015	\$950,000
32	VASCO DE QUIROGA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DCC0059X	31	2015	\$900,000
33	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DCC0019W	76	2015	\$950,000
34	CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DES0003U	467	2015	\$1,500,000
35	JOSE NARCISO ROVIROSA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DJN0017N	191	2015	\$1,350,000
36	GREGORIO TORRES QUINTERO	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0032V	323	2015	\$1,500,000
37	TOMAS RODRIGUEZ SASTRE	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0033U	72	2015	\$950,000
38	LIC. BENITO JUAREZ GARCIA	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0035S	204	2015	\$1,350,000
39	GUILLELMO PRIETO	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0036R	134	2015	\$1,350,000
40	PROFR. JUSTO SIERRA	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0008V	144	2015	\$1,350,000
41	NICOLAS BRAVO	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DCC0090G	77	2015	\$950,000
42	AMADO NERVO	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DCC0062K	83	2015	\$950,000
43	ADOLFO LOPEZ NATEOS	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DPB0005Y	30	2015	\$900,000
44	IP IXEL LAKLUMAL	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DPB0020Q	17	2015	\$900,000
45	JOSÉ GOROSTIZA	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DES0020K	455	2015	\$1,500,000
46	IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DCC0093D	54	2015	\$950,000
47	JARDIN DE NIÑOS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJNTEMP1	30	2016	\$1,500,000
48	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL NUM. 1	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DLA0001G	58	2016	\$950,000
49	EMILIO PORTES GIL	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0180E	354	2016	\$1,500,000
50	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0193I	135	2016	\$1,350,000
51	IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0212G	241	2016	\$1,350,000
52	LUIS GIL PEREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0217B	319	2016	\$1,500,000
53	ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN1277G	75	2016	\$950,000
54	VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN1021G	12	2016	\$900,000
55	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0155F	93	2016	\$950,000
56	NETZAHUALCOYOTL	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0165L	66	2016	\$950,000
57	IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0162C	103	2016	\$1,350,000
58	LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0194H	265	2016	\$1,500,000
59	MAGDALENA CONTRERAS MILLAN	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0036B	124	2016	\$1,350,000
60	ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0038Z	99	2016	\$950,000
61	GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0170Y	45	2016	\$900,000
62	GUSTAVO OVANDO RIOS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0221O	64	2016	\$950,000

ANEXO "A"

RELACION DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

	Nombre del plante	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
63	PROFR. LUIS GIL PÉREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0226J	407	2016	\$1,500,000
64	BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0251I	85	2016	\$950,000
65	BERTHA VON GL. MER	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJND059M	47	2016	\$900,000
66	24 DE FEBRERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0360Z	162	2016	\$1,350,000
67	FLORENTINO HERNANDEZ BAUTISTA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0096Z	41	2016	\$900,000
68	RAMON PULIDO WADE	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0132V	185	2016	\$1,350,000
69	EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0150K	99	2016	\$1,350,000
70	PROFRA. CONCEPCION ZARATE	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0164N	215	2016	\$1,350,000
71	PABLO L. SIDAR	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0243Z	195	2016	\$1,350,000
72	CELIA GONZALEZ DE ROVIROSA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJND045J	113	2016	\$1,350,000
73	JARDIN DE NIÑOS DE NUEVA CREACION	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN1306L	34	2016	\$900,000
74	BLANCAS MARIPOSAS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN1319P	59	2016	\$950,000
75	BRIGIDA ALFARO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0046I	81	2016	\$950,000
76	MARIA TERESA GIORGANA DE MURUETA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0359J	93	2016	\$900,000
77	MARIA OROPEZA HERMIDA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0388E	57	2016	\$950,000
78	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0524S	29	2016	\$900,000
79	MANUEL PEREZ MERINO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN1180V	38	2016	\$900,000
80	EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0176S	49	2016	\$900,000
81	ONOFRE TORRUCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0195G	66	2016	\$950,000
82	MARIA DE LOS SANTOS CAMPOS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0248V	179	2016	\$1,350,000
83	RAFAEL DOMINGUEZ GAMAS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0253G	119	2016	\$1,350,000
84	CORONEL EUSEBIO CASTILLO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0258B	120	2016	\$1,350,000
85	PROFR. RAFAEL RAMIREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0152I	78	2016	\$950,000
86	CINCO DE FEBRERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0181D	63	2016	\$950,000
87	MARIETA FUENTES DE AZCONA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0198D	144	2016	\$1,350,000
88	LA HUASTECA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0214E	228	2016	\$1,350,000
89	PROFRA. JOSEFA ALFARO VDA. DE MUARES	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0249U	208	2016	\$1,350,000
90	NARCISO MENDOZA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0270X	115	2016	\$1,350,000
91	ARNULFO GIORGANA GURRIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0151J	21	2016	\$900,000
92	EFRAIN RAMIREZ G.	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0201A	257	2016	\$1,500,000
93	NICANOR GONZALEZ MENDOZA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0213F	100	2016	\$950,000
94	ISAIAS DE DIOS VETES	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0227I	52	2016	\$950,000
95	CORREGIDORA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0232U	143	2016	\$1,350,000
96	JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0244Z	101	2016	\$1,350,000
97	FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0259A	364	2016	\$1,600,000
98	TEZITLAN	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0224L	88	2016	\$950,000
99	JOSÉ OCHOA LOBATO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0254F	204	2016	\$1,350,000
100	VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0256D	89	2016	\$950,000
101	ENCARNACION BECERRA DE MADRAZO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0257C	114	2016	\$1,350,000
102	FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0268I	89	2016	\$950,000
103	LIC. CARLOS A. MADRAZO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0399G	291	2016	\$1,500,000
104	MELCHOR OCAMPO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0215D	92	2016	\$950,000
105	ISMAEL E CHRISTIAN	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0219Z	85	2016	\$950,000
106	LIC. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0225K	194	2016	\$1,350,000
107	BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0255E	106	2016	\$1,350,000
108	CARLOS A. MADRAZO BECERRA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27ETV0363K	124	2016	\$1,350,000
109	JOSE MA. PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27ETV0089V	175	2016	\$1,350,000
110	TOMAS JIMENEZ MEZA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1742C	133	2016	\$1,350,000
111	BENITO JUAREZ GARCIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27EJN0009D	159	2016	\$1,350,000
112	HEROES DE CHAPULTEPEC	MEJORAMIENTO	CENTRO	27ETV0362L	151	2016	\$1,350,000
113	SECUNDARIA TECNICA 7	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DST0007I	603	2016	\$1,700,000
114	EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0132U	63	2016	\$950,000
115	GRAL. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0098E	186	2016	\$1,350,000
116	MELCHOR OCAMPO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0158C	35	2016	\$900,000
117	BUENAVISTA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0179P	84	2016	\$950,000
118	NICOLAS CORTAZAR VELASQUEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0196F	75	2016	\$950,000
119	FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0230W	115	2016	\$1,350,000
120	MACEDONIO RIVERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0250J	68	2016	\$950,000
121	FERNANDO MONTES DE OCA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0272V	10	2016	\$900,000
122	GRAL. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27ETV0008U	245	2016	\$1,350,000
123	VILLAHERMOSA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0062Z	53	2016	\$950,000
124	BICENTENARIO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0153R	269	2016	\$1,500,000
125	LUIS PEREZ ALCUDIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0409A	128	2016	\$1,350,000
126	JUSTINA RICARDEZ GONZALEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0855K	35	2016	\$900,000
127	MANUEL ACURIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN1024D	28	2016	\$900,000
128	JAIME SABINES	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN1295W	195	2016	\$1,350,000

*[Handwritten signatures and initials]*

ANEXO "A"

RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Número	Nombre del planteo	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
129	BERTHAYON CLIMER	MEJORAMIENTO	CENTRO	27EJN0095Q	95	2016	\$950,000
130	MANUEL CAMPOS PAYRO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27EJN0098N	61	2016	\$950,000
131	CARLOS PELLICER CAMAÑA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27EJN0101K	182	2016	\$1,350,000
132	GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27EJN0158L	145	2016	\$1,350,000
133	ELOIZA AGUIRRE DEL VALLE	MEJORAMIENTO	CENTRO	27EJN0161Z	62	2016	\$950,000
134	MARÍA DEL CARMEN PAREDES SALDIVAR	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0047H	177	2016	\$1,350,000
135	ANACLETO CANABAL	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0163O	330	2016	\$1,500,000
136	LEONA VICARIO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0168J	41	2016	\$900,000
137	TOMAS DIAZ BARTLETT	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0222N	121	2016	\$1,350,000
138	FRANCISCO L MADERO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0223M	188	2016	\$1,350,000
139	ALVARO OBREGON	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0231V	402	2016	\$1,500,000
140	MANUEL BARTLETT BAUTISTA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0263N	61	2016	\$950,000
141	NARCISO MENDOZA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0148E	117	2016	\$1,500,000
142	MANUEL M. PONCE	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0260Z	61	2016	\$950,000
143	AURELIANO BARAJAU HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0264V	121	2016	\$1,350,000
144	16 DE SEPTIEMBRE	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0233C	82	2016	\$950,000
145	ISABEL MOQUEL DE DIOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0257M	111	2016	\$1,350,000
146	DALIA MARQUEZ PALMA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0413N	91	2016	\$950,000
147	ARMENIA FERNANDEZ DIAZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0208D	64	2016	\$950,000
148	TERESA VERA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0492Q	31	2016	\$900,000
149	JOSE ISRAEL CHAFUZ FUENTES	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0204H	25	2016	\$900,000
150	EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0231E	110	2016	\$1,350,000
151	MANUEL SANCHEZ MARMOL	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN1002S	43	2016	\$900,000
152	CARMEN SERDAN	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN1189M	64	2016	\$950,000
153	LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0022P	161	2016	\$1,350,000
154	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0023O	151	2016	\$1,350,000
155	JOSE MARIA MORELOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0208U	69	2016	\$950,000
156	OVIDIO DECROLY	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0145I	220	2016	\$1,350,000
157	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0228R	63	2016	\$950,000
158	AGUSTIN RUIZ DE LA PEÑA Y URRUTIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN1001T	33	2016	\$900,000
159	24 DE FEBRERO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0232D	120	2016	\$1,350,000
160	TOMAS TARACENA HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0308E	103	2016	\$1,350,000
161	JUAN JOSE MARTINEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0309B	60	2016	\$950,000
162	EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0108V	82	2016	\$950,000
163	ISMAEL FLORES MAGAÑA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN1003R	63	2016	\$950,000
164	NELLY BOLIO GARCIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0256L	61	2016	\$950,000
165	ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0286H	118	2016	\$1,350,000
166	GRAL. IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0010K	67	2016	\$900,000
167	FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0107W	112	2016	\$1,350,000
168	CUAUHTEMOC	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0109U	77	2016	\$950,000
169	JUAN JACOBÓ ROUSSEAU	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0147G	127	2016	\$1,350,000
170	NICOLÁS BRAVO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0206F	28	2016	\$900,000
171	JUANÁ GONZALEZ ROMERO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0414M	44	2016	\$900,000
172	ROSENDO TARACENA PADRON	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0293H	314	2016	\$1,500,000
173	FELIPE BERRIOZABAL	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0306V	189	2016	\$1,350,000
174	GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0310H	38	2016	\$900,000
175	MANUEL GALLEGOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0315C	58	2016	\$950,000
176	BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0319Z	271	2016	\$1,500,000
177	GREGORIO MENDEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0277Q	203	2016	\$1,350,000
178	LIC. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0291J	159	2016	\$1,350,000
179	FAUSTINO OJAN	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0301Z	419	2016	\$1,500,000
180	13 DE SEPTIEMBRE	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0252H	424	2016	\$1,500,000
181	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0278P	163	2016	\$1,350,000
182	DALIA GOMEZ DE A	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0300A	76	2016	\$950,000
183	JOSE MARIA MORELOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0314D	148	2016	\$1,350,000
184	FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0320C	77	2016	\$950,000
185	GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0332T	28	2016	\$900,000
186	PRIMAVERA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN1227Z	74	2016	\$950,000
187	GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0290K	145	2016	\$1,350,000
188	CARLOS A CARRILLO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0322M	168	2016	\$1,350,000
189	LEÓN ALEJO TORRE	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0278R	151	2016	\$1,350,000
190	LUIS F. ENRIQUEZ DE LA FUENTE	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0283A	240	2016	\$1,350,000
191	IGNACIO GUTIERREZ G.	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0284Z	416	2016	\$1,500,000
192	LEONA VICARIO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0288W	179	2016	\$1,350,000
193	PROFR. ADOLFO CORDOVA HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0294G	161	2016	\$1,350,000
194	NARCISO MENDOZA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0296E	176	2016	\$1,350,000

ANEXO "A"

RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Nº	Nombre del plante	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
195	CORREGIDORA ORTIZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0328G	81	2016	\$950,000
196	GUILLELMO PRIETO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0330V	260	2016	\$1,500,000
197	MAXIMINO RICARDEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0302Z	157	2016	\$1,350,000
198	GREGORIO MENDEZ PRIMERA SECCION	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0305W	264	2016	\$1,500,000
199	POMPOS OSORIO M	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0309S	119	2016	\$1,350,000
200	GRAL. IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0311G	172	2016	\$1,350,000
201	MARIANO ABASOLO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0337O	350	2016	\$1,500,000
202	JUAN ESCUTIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0307U	151	2016	\$1,350,000
203	FLORES MAGON	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0323L	267	2016	\$1,500,000
204	JUAN DE LA BARRERA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0329F	18	2016	\$900,000
205	PROFRA. JUANA BURELO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0333S	171	2016	\$1,350,000
206	JOSE A. GOMEZ MAY	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0325J	177	2016	\$1,350,000
207	ARCADIO ZENTELLA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0327R	212	2016	\$1,350,000
208	GRAL. VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0273U	52	2016	\$950,000
209	AUGUSTO HERNANDEZ OLIVE	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0252I	119	2016	\$1,350,000
210	MTRA. VIRGINIA GONZALI	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0297D	327	2016	\$1,500,000
211	PROFR. ERNESTO PRIANI	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0312P	186	2016	\$1,350,000
212	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0313E	225	2016	\$1,350,000
213	VIDAL ALCOCER	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0318Z	166	2016	\$1,350,000
214	ENRIQUE C. RESSAMEN	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0324K	179	2016	\$1,350,000
215	JUSTO SIERRA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0335O	260	2016	\$1,350,000
216	MARIANO MATAMOROS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0336P	332	2016	\$1,500,000
217	MIGUEL CORDOVA ROMERO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0186I	89	2016	\$350,000
218	LUIS SANDI	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0229Q	116	2016	\$1,350,000
219	LUZ MARIA SERRADELL	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0259K	69	2016	\$950,000
220	GUADALUPE GOMEZ MARQUEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0305F	59	2016	\$850,000
221	GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0470E	55	2016	\$950,000
222	ROLDAN DE LA ROSA PEREGRINO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0110J	167	2016	\$1,350,000
223	NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0285Z	108	2016	\$1,350,000
224	ANTONIO FERRER LEON	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0295F	122	2016	\$1,350,000
225	SILVIANO DE LOS SANTOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0303Y	145	2016	\$1,350,000
226	VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0308T	118	2016	\$1,350,000
227	REPUBLICA ARGENTINA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0321N	46	2016	\$900,000
228	FRANCISCO JAVIER MINA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0331U	185	2016	\$1,350,000
229	LEONA VICARIO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0243J	30	2016	\$900,000
230	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0608Z	68	2016	\$950,000
231	LUIS GIL PEREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0708Z	27	2016	\$900,000
232	CARLOS FERNANDEZ LOPEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0055P	67	2016	\$950,000
233	ESTHER DIAZ VDA DE LUTZOW	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0056O	31	2016	\$900,000
234	JOSE MORENO PEREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0057N	52	2016	\$850,000
235	CENTRO RURAL INFANTIL	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0123W	15	2016	\$900,000
236	PATRIA NUEVA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0139X	64	2016	\$850,000
237	CANDELARIA IZQUIERDO TARACENA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0143J	83	2016	\$950,000
238	FRANCISCA SASTRE MADRIGAL	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0208C	84	2016	\$850,000
239	RAMON MENDOZA HERRERA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0211O	61	2016	\$950,000
240	ERNESTO PRIANI CORDOVA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0212P	88	2016	\$950,000
241	JOSE GOROSTIZA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0213O	28	2016	\$900,000
242	ANA MARIA VIDAL VDA. DE CALDERON	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0214N	37	2016	\$900,000
243	JUAN DE LA BARRERA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0215M	32	2016	\$900,000
244	ANTONIO HERNANDEZ ALCOCER	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0216L	57	2016	\$950,000
245	JOSE MATIAS LEON VIDAL	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27EJN0220Y	96	2016	\$950,000
246	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0298C	386	2016	\$1,500,000
247	MARIA ENRIQUETA CAMARILLO DE PEREYRA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0093T	122	2016	\$1,350,000
248	BOLIVA MALDONADO DE RIVAS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0194R	231	2016	\$1,350,000
249	GABRIELA MISTRAL	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0071H	57	2016	\$950,000
250	CUTLAHUAC	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0196P	74	2016	\$950,000
251	USUMACINTA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0195Q	87	2016	\$850,000
252	JUANITA CADENA DE LA TORRE	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0410I	61	2016	\$950,000
253	CARLOS ALBERTO MADRAZO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0417J	51	2016	\$950,000
254	SALVADOR DIAZ MIRON	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0288S	62	2016	\$950,000
255	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0089G	25	2016	\$900,000
256	BENITO JUAREZ GARCIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0092U	65	2016	\$950,000
257	JUAN ESCUTIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0173E	74	2016	\$950,000
258	JOSE EDUARDO DE CARDENAS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0287T	63	2016	\$850,000
259	ROSENDO TARACENA PADRON	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0282L	25	2016	\$900,000
260	DOLORES CORREA ZAPATA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0398L	157	2016	\$1,350,000

ANEXO "A"

RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Nombre del plante	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
251. CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 19	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DML0017M	65	2016	\$950,000
252. PROF. RAMÓN MENDOZA HERRERA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0012I	64	2016	\$950,000
253. 30 DE ABRIL	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN1229X	30	2016	\$950,000
254. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0015F	44	2016	\$900,000
255. JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0090M	44	2016	\$900,000
256. MANUEL SANCHEZ MARMOL	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0077B	41	2016	\$900,000
257. ESTEFANIA CASTANEDA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0083M	62	2016	\$950,000
258. CHAPULTEPEC	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0198N	90	2016	\$950,000
259. ALVARO OBREGON	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0266J	55	2016	\$950,000
270. MARIA DEL PILAR PINEDA MORALES	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0051U	44	2016	\$900,000
271. FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0491R	52	2016	\$950,000
272. MARIA MONTESSORI	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN1302P	31	2016	\$900,000
273. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0061R	38	2016	\$900,000
274. FRANCISCO L. MADERO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0281C	48	2016	\$900,000
275. JUAN DE LA BARRERA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0079Z	87	2016	\$950,000
276. RAMON MENDOZA HERRERA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0311Q	47	2016	\$900,000
277. MARIA DE LOS ANGELES PARDO CASTRO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0529N	34	2016	\$900,000
278. JARDIN DE NIÑOS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0532A	26	2016	\$900,000
279. LIC. ANDRES QUINTANA ROO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0060S	94	2016	\$950,000
280. CECILIO CUPIDO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0287G	36	2016	\$900,000
281. EL TULIPAN	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27EJN0081N	87	2016	\$950,000
282. BERTHA GUERRERO GARCIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27EJN0134B	58	2016	\$950,000
283. ROSENDO TARACENA PADRON	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27EJN0224U	59	2016	\$950,000
284. AGUSTIN RUIZ DE LA PEÑA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27EJN0225T	56	2016	\$950,000
285. CARMEN CADENA DE BUENDIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27EJN0227R	61	2016	\$950,000
286. BEATRIZ ZAPATA HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27EJN0229P	63	2016	\$950,000
287. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0085K	152	2016	\$1,350,000
288. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN1026B	26	2016	\$900,000
289. ADELFO AGUIRRE	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN0157N	133	2016	\$1,350,000
290. CRISTOBAL COLON	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN1299S	27	2016	\$900,000
291. EUSTAQUIA SANTIAGO FLORES VDA DE AVILA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN0421W	27	2016	\$900,000
292. PROF. ANGEL LOPEZ RIVERO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0077S	64	2016	\$950,000
293. MANUEL SANCHEZ MARMOL	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN0419H	42	2016	\$900,000
294. TOMÁS GARRIDO CANABAL	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN0637V	30	2016	\$900,000
295. LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN0039Z	275	2016	\$1,500,000
296. GRAL. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0039P	43	2016	\$900,000
297. MIGUEL HIDALGO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0488U	74	2016	\$950,000
298. JUANITA DE LA LUZ PIEDRA DE OROPEZA	MEJORAMIENTO	JALAPA	27DJN0123X	136	2016	\$1,350,000
299. LEONIGILDO FERRER 2	MEJORAMIENTO	JALPA DE MÉNDEZ	27DPR0103Z	42	2016	\$900,000
300. CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 16	MEJORAMIENTO	JALPA DE MÉNDEZ	27DML0014P	75	2016	\$950,000
301. CARLOS PELLICER CAMARA	MEJORAMIENTO	JALPA DE MÉNDEZ	27DPR0916W	86	2016	\$950,000
302. GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	JALPA DE MÉNDEZ	27DJN1271M	28	2016	\$900,000
303. AZUCENA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DJN0335Z	33	2016	\$900,000
304. MAESTRO TABASQUENO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPB0103Z	25	2016	\$900,000
305. CENTRO DE ATENCION MULTIPLE NUM. 5	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DML0003J	73	2016	\$950,000
306. GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0021Q	29	2016	\$900,000
307. NACIONES UNIDAS	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DJN0223W	109	2016	\$1,350,000
308. NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPB0105X	38	2016	\$900,000
309. LIC. CARLOS A MADRAZO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1204E	80	2016	\$950,000
310. JOSE VASCONCELOS	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPB0115D	24	2016	\$900,000
311. ENEDINA MARTINEZ HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DJN0386G	220	2016	\$1,350,000
312. NETZAHUALCOYOTL	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0066L	139	2016	\$1,350,000
313. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0037Q	21	2016	\$900,000
314. VICENTE LOPEZ TOSCA	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DJN0237Z	50	2016	\$1,400,000
315. CORRÉDORA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0061Q	54	2016	\$950,000
316. ALFONSO CAPARROSO	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0088X	31	2016	\$900,000
317. LIC. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0062P	62	2016	\$950,000
318. FERNANDO MONTES DE OCA	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0065M	50	2016	\$950,000
319. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0044Z	53	2016	\$950,000
320. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPB0067K	239	2016	\$1,350,000
321. PETRONILO MAGANA JAVIER	MEJORAMIENTO	PARAÍSO	27DJN0475Z	85	2016	\$950,000
322. 16 DE SEPTIEMBRE	MEJORAMIENTO	PARAÍSO	27DJN0343I	60	2016	\$950,000
323. LEONA VICARIO	MEJORAMIENTO	PARAÍSO	27DJN0116N	90	2016	\$950,000
324. LIC. BENITO JUAREZ GARCIA	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27ETV0148U	156	2016	\$1,350,000
325. FRANCISCO J. SANTAMARIA	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DPR0815Y	104	2016	\$1,350,000
326. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DPR0848P	269	2016	\$1,500,000

ANEXO "A"

RELACION DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

	Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
327	CARLOS A. MADRAZO	MEJORAMIENTO	TACOTALPA	27DPB0106W	33	2016	\$900,000
328	ANDRES SANCHEZ MAGALLANES	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1024U	381	2017	\$1,500,000
329	LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR0948O	295	2017	\$1,500,000
330	PLAN DE LA CHONTALPA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR0911A	90	2017	\$950,000
331	IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1018J	44	2017	\$900,000
332	ING. IGNACIO RAMIREZ ALTAMIRANO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1039W	105	2017	\$1,350,000
333	RAMON SOSA TORRES	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DJN0236Z	86	2017	\$950,000
334	DON VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR0058D	194	2017	\$1,350,000
335	FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DJN0399K	95	2017	\$950,000
336	FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DJN0241L	126	2017	\$1,350,000
337	DIANA LAURA RIOJAS VIUDA DE COLOSIO	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DJN0556K	46	2017	\$900,000
338	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MEJORAMIENTO	CENTLA	27ETV0465H	44	2017	\$900,000
339	AMADO NERVO	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DJN0049F	203	2017	\$1,350,000
340	VICTORINA LUCIANO VDA DE HIDALGO	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPB0078C	119	2017	\$1,350,000
341	MARCELO JAVIER ARIAS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0167U	97	2017	\$950,000
342	GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0072G	109	2017	\$1,350,000
343	FERNANDO MONTES DE OCA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0537W	58	2017	\$950,000
344	JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0302I	61	2017	\$950,000
345	16 DE SEPTIEMBRE	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0067V	63	2017	\$950,000
346	LEONA MADRIGAL DE GIL	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0484H	115	2017	\$1,350,000
347	JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0521V	81	2017	\$950,000
348	TAABSCOOP	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0535Y	80	2017	\$1,400,000
349	JUAN RUIZ DE ALARCON	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0485F	69	2017	\$950,000
350	MARIA DE LOURDES PRIEGO SIBILLA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0522B	24	2017	\$900,000
351	HILDA DEL ROSARIO DE GOMEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0627O	55	2017	\$950,000
352	ADELA GUZMAN BARRIENTOS DE GALLEGOS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0755J	208	2017	\$1,350,000
353	MERCEDES CAMACHO LEON	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0650P	120	2017	\$1,350,000
354	JUAN RUIZ DE ALARCON	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0652N	42	2017	\$900,000
355	BOLIVIA MALDONADO DE RIVAS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0673Z	30	2017	\$900,000
356	JOSE VASCONCELOS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0623S	148	2017	\$1,350,000
357	GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0736V	43	2017	\$900,000
358	ZORAIDA PINEDA CAMPUZANO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0599I	117	2017	\$1,350,000
359	MANUEL AVILA CAMACHO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0646C	49	2017	\$900,000
360	DIANA LAURA RIOJAS VDA. DE COLOSIO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DJN0719E	60	2017	\$950,000
361	ROLANDO MONTEJO HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0907O	186	2017	\$1,350,000
362	RAFAEL DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0909M	53	2017	\$950,000
363	BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR0951B	28	2017	\$900,000
364	CORONEL GREGORIO MENDEZ M.	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1055N	382	2017	\$1,500,000
365	CONSTANCIA FERNANDEZ VDA. DE G.	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1059J	72	2017	\$950,000
366	MARIA DOLORES PEREZ OROPEZA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1060Z	194	2017	\$1,350,000
367	CORREGIDORA ORTIZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1057L	111	2017	\$1,350,000
368	MI PATRIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1059K	180	2017	\$1,350,000
369	GRAL. LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1053P	391	2017	\$1,500,000
370	FERNANDO MONTES DE OCA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0579V	116	2017	\$1,350,000
371	SALVADOR DIAZ MIRON	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0580K	168	2017	\$1,350,000
372	LUIS AUGUSTO ENRIQUEZ ANDRADE	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0629M	47	2017	\$900,000
373	ESPERANZA IRIS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0541I	58	2017	\$950,000
374	RICARDO PULIDO CORDOVA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0638U	63	2017	\$950,000
375	NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0729L	38	2017	\$900,000
376	PRIMAVERA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0662U	51	2017	\$950,000
377	DIANA LAURA RIOJAS VDA. DE COLOSIO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0675Y	29	2017	\$900,000
378	TERESA VERA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0669N	50	2017	\$1,400,000
379	JOSE LUIS INURRETA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0617H	65	2017	\$950,000
380	10 DE MAYO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0730A	25	2017	\$900,000
381	OCTAVIO PAZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0685E	46	2017	\$900,000
382	JAIME NUNO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DJN0728M	151	2017	\$1,350,000
383	NICOLAS BRAVO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0340B	236	2017	\$1,350,000
384	CUAUHTEMOC	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0356A	149	2017	\$1,350,000
385	SIMÓN SÁRLAT NOVA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0339M	120	2017	\$1,350,000
386	EXALTACION CORDOVA DE LA ROSA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0338N	164	2017	\$1,350,000
387	EDELMIRA HERNANDEZ DIAZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0347V	281	2017	\$1,500,000
388	ANTONIO FERRER LEON	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0341A	84	2017	\$950,000
389	LUIS A. ENRIQUEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0343Z	48	2017	\$900,000
390	NACIONES UNIDAS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0930P	109	2017	\$1,350,000
391	27 DE FEBRERO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1049C	119	2017	\$1,350,000
392	VIRGINIA GONZALI	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1044H	347	2017	\$1,500,000

ANEXO "A"

RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

	Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
393	VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1047E	175	2017	\$1,350,000
394	SIMON BOLIVAR	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0345X	217	2017	\$1,350,000
395	FRANCISCO SARABIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0346W	178	2017	\$1,350,000
396	PROFR. JULIAN BURELO DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0931O	111	2017	\$1,350,000
397	NARCISO MENDOZA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1045G	113	2017	\$1,350,000
398	RAFAEL RAMIREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1050S	92	2017	\$950,000
399	ESCUADRON 201	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR0344Y	233	2017	\$1,350,000
400	FIDENCIA PASCACIO VDA. DE ALVAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0562V	59	2017	\$950,000
401	JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0581W	62	2017	\$950,000
402	ARQUIMIDEZ CASTILLO ROMERO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0577X	73	2017	\$950,000
403	VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0649Z	117	2017	\$1,350,000
404	TOMAS GARRIDO CANABAL	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0663U	54	2017	\$950,000
405	EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DJN0545E	140	2017	\$1,350,000
406	FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0357B	306	2017	\$1,500,000
407	FEDERICO GUZMAN MARIN	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0335O	145	2017	\$1,350,000
408	MANUEL AVILA CAMACHO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0351H	81	2017	\$950,000
409	ELPIDIO LOPEZ ESCOBAR	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0358H	163	2017	\$1,350,000
410	NICOLAS BRAVO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0355D	196	2017	\$1,350,000
411	JUSTO SIERRA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0381B	143	2017	\$1,350,000
412	LEOVIGILDO FERRER Y FERRER	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0396J	56	2017	\$950,000
413	CUAUHTEMOC	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0393G	284	2017	\$1,500,000
414	FILOMENA DE DIOS GUARDA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0372U	87	2017	\$950,000
415	TIBURCIO MARIN TORRES	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0378D	160	2017	\$1,350,000
416	FRANCISCO G. QUEVEDO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0379N	201	2017	\$1,350,000
417	JAIMÉ NUNO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0385Y	48	2017	\$900,000
418	VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0397C	108	2017	\$1,350,000
419	SALOME TARACENA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0656Z	37	2017	\$900,000
420	ADOLFO ÁRA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0352G	261	2017	\$1,500,000
421	JOSE CLARO GARCIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0370W	210	2017	\$1,350,000
422	BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0387W	319	2017	\$1,500,000
423	JOSE MARIA MORELOS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0999V	331	2017	\$1,500,000
424	CARMELINDA PACHEGO DE HAEEDO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1002I	81	2017	\$950,000
425	JOSE HERNANDEZ LEÓN	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0365K	246	2017	\$1,350,000
426	MELCHOR OCAMPO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0366J	129	2017	\$1,350,000
427	MARCOS FUENTES MORALES	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0382A	89	2017	\$950,000
428	JUAN B. DE DIOS TORRES	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0386X	186	2017	\$1,350,000
429	JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0388U	214	2017	\$1,350,000
430	ARCADIO ZENTELLA PRIEGO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0392H	134	2017	\$1,350,000
431	LIC. ALFREDO V. BONFIL	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0513C	49	2017	\$900,000
432	CORONEL GREGORIO MENDEZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0363M	361	2017	\$1,500,000
433	PROFR. GREGORIO LAZARO PRESENDA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0374S	49	2017	\$900,000
434	TRIPTOLEMO TARACENA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0375R	61	2017	\$950,000
435	EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0378Q	227	2017	\$1,350,000
436	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0904R	75	2017	\$950,000
437	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0998W	54	2017	\$950,000
438	JOSE MARIA PEREGRINO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0383Z	167	2017	\$1,350,000
439	NACIONES UNIDAS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0384Z	98	2017	\$950,000
440	PROFR. RAFAEL RAMIREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0391I	34	2017	\$900,000
441	SOLEDAD MARIN CABRERA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0394F	318	2017	\$1,500,000
442	CARLOS ROVIROSA PEREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0395E	424	2017	\$1,500,000
443	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0349T	173	2017	\$1,350,000
444	REPUBLICA DE ARGENTINA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0353F	144	2017	\$1,350,000
445	JUAN GARCIA GARCIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0360P	386	2017	\$1,500,000
446	LIC. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0364L	141	2017	\$1,350,000
447	CARLOS A. MADRAZO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0373T	163	2017	\$1,350,000
448	PROFR. ULDARICO CANTO PINO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0457A	249	2017	\$1,350,000
449	LIC. JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1000K	56	2017	\$950,000
450	JOSE EDUARDO DE GARDENAS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0356C	262	2017	\$1,500,000
451	JOSE E. HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0391O	203	2017	\$1,350,000
452	BEATRIZ BURELO VDA. DE G.	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0371V	211	2017	\$1,350,000
453	IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR0380Q	79	2017	\$950,000
454	THELMA BEATRIZ ASENSIO HIDALGO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DJN0750O	25	2017	\$900,000
455	BOLIVIA MALDONADO DE RIVAS	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0511E	181	2017	\$1,350,000
456	GREGORIO MENDEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0435P	85	2017	\$950,000
457	FERNANDO AGUIRRE COLORADO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0437N	303	2017	\$1,500,000
458	VICENTA ROSALES DE LARA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0416A	81	2017	\$950,000

ANEXO "A"

RELACION DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Nombre del plante	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
459 JUSTO SIERRA MENDEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0442Z	124	2017	\$1,350,000
460 ADOLFO PULIDO PULIDO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0473S	131	2017	\$1,350,000
461 MARIANO MATAMOROS	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0494E	186	2017	\$1,350,000
462 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0495D	198	2017	\$1,350,000
463 CRISTOBAL COLON	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1072D	95	2017	\$950,000
464 5 DE ABRIL DE 1911	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0463L	53	2017	\$950,000
465 BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0446V	84	2017	\$950,000
466 CARLOS POJ GONZALEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0447U	155	2017	\$1,350,000
467 ENRIQUE C. REBSAMEN	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0451G	81	2017	\$950,000
468 ELOY AGUILERA DE MADRAZO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0441Z	123	2017	\$1,350,000
469 GRAL. JOSE MERCEDES GAMAS	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0455C	84	2017	\$950,000
470 LUIS GIL PEREZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0468D	222	2017	\$1,350,000
471 MAESTRO JUSTO SIERRA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1067S	35	2017	\$900,000
472 HEROE DE NACOZARI	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0430U	177	2017	\$1,350,000
473 CUTLALHUAC	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0438M	88	2017	\$950,000
474 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0454D	349	2017	\$1,500,000
475 JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR0847Q	72	2017	\$950,000
476 VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1068R	77	2017	\$850,000
477 PROFRA. SOLEDAD G. CRUZ HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1071E	178	2017	\$1,350,000
478 JUAN ESCUTIA	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DJN0663T	62	2017	\$950,000
479 PROFRA. LEONIGILDO FERRER	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0568F	394	2017	\$1,500,000
480 JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0574Q	172	2017	\$1,350,000
481 GENERAL VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0578M	142	2017	\$1,350,000
482 JOSE NARCISO ROVIROSA	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0572S	136	2017	\$1,350,000
483 FELIPE TOVAR	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0573R	69	2017	\$950,000
484 VICENTE SUAREZ	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0559Y	212	2017	\$1,350,000
485 JOSE MARTI	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0589E	223	2017	\$1,350,000
486 AQUILES SERDAN	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0583Y	88	2017	\$950,000
487 NARCISO MENDOZA	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0570U	46	2017	\$900,000
488 MAESTRO AQUILERO CARRILLO MARQUEZ	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR0558Z	67	2017	\$950,000
489 ROSAURA ZAPATA CANO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DJN0640I	67	2017	\$950,000
490 EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0670T	83	2017	\$950,000
491 FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0655A	212	2017	\$1,350,000
492 MELCHOR OCAMPO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0684C	59	2017	\$950,000
493 LIC. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0697Z	46	2017	\$900,000
494 ENRIQUE C. REBSAMEN	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0979H	38	2017	\$900,000
495 CARLOS A. MADRAZO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0617Y	66	2017	\$950,000
496 QUINCE DE MAYO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0629C	18	2017	\$900,000
497 HERMENEGILDO GALEANA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0672R	37	2017	\$900,000
498 IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0686U	266	2017	\$1,500,000
499 SAN LORENZO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0728C	23	2017	\$900,000
500 21 DE MARZO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0628D	116	2017	\$1,350,000
501 EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0662K	239	2017	\$1,350,000
502 GUILLERMO PRIETO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0675O	17	2017	\$900,000
503 IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0679K	42	2017	\$900,000
504 PROFRA. RAFAEL RAMIREZ	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0700X	276	2017	\$1,500,000
505 GRAL. VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0702V	37	2017	\$900,000
506 CORL. GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0715Z	21	2017	\$900,000
507 BENITO JUAREZ GARCIA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0718Y	60	2017	\$950,000
508 JOSE MARIA MORELOS	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0729B	40	2017	\$900,000
509 CONSTANCIA FERNANDEZ DE GIORGANA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0730R	23	2017	\$900,000
510 EMILIANO M. PEREZ R.	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0641Y	426	2017	\$1,500,000
511 CRISTOBAL COLON	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0653C	7	2017	\$900,000
512 LEONA VICARIO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0658Y	27	2017	\$800,000
513 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0674P	127	2017	\$1,350,000
514 GUADALUPE VICTORIA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0724G	58	2017	\$950,000
515 VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0619W	25	2017	\$800,000
516 FRANCISCO J. SANTAMARIA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0637L	285	2017	\$1,500,000
517 AURORA THOMAS DE M.	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0685V	65	2017	\$950,000
518 HEROE DE NACOZARI	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0719V	116	2017	\$1,350,000
519 VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0727D	80	2017	\$950,000
520 IGNACIO ZARAGOZA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0623I	27	2017	\$900,000
521 JAME NUNO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0630S	17	2017	\$900,000
522 CORL. GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0673Q	50	2017	\$1,400,000
523 LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0683X	23	2017	\$900,000
524 ANDRES QUINTANA ROO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0723H	33	2017	\$900,000

**ANEXO "A"**

**RELACION DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"**

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
525 MELCHOR OCAÑO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0732P	18	2017	\$900,000
526 GREGORIO MENDEZ 2	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1135Z	126	2018	\$1,350,000
527 MANUEL GONZÁLEZ	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1469Z	366	2018	\$1,500,000
528 CARLOS A. MADRAZO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1778Q	361	2018	\$1,500,000
529 LEONA VICARIO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1292P	125	2018	\$1,350,000
530 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1296L	146	2018	\$1,350,000
531 PONCIANO ARIAGA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1364S	210	2018	\$1,350,000
532 MARGARITA MAZA DE JUAREZ	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1378V	28	2018	\$800,000
533 JEREMIAS MANUBE BALCAZAR	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1084J	37	2018	\$900,000
534 DAMIAN CARMONA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1169P	185	2018	\$1,350,000
535 GABRIEL NICOLU ROSADO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1501E	146	2018	\$1,350,000
536 ADOLFO RUIZ CORTINES	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1409Y	91	2018	\$950,000
537 LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1995F	88	2018	\$900,000
538 DAMIAN CARMONA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1178X	88	2018	\$950,000
539 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1372A	164	2018	\$1,350,000
540 CARLOS A. MADRAZO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1808V	138	2018	\$1,350,000
541 VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1400P	167	2018	\$1,350,000
542 LIC. GILBERTO AGUILAR ALAMILLA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1665O	281	2018	\$1,500,000
543 LIC. MANUEL SANCHEZ MARINOL	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1707X	106	2018	\$1,350,000
544 MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1889W	108	2018	\$1,350,000
545 JOSE DOLORES VELAZQUEZ COLLADO	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1693I	87	2018	\$950,000
546 CARLOS MARIO JIMENEZ LOPEZ	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1976R	63	2018	\$950,000
547 PROFRA. JUAN T. GONZALEZ	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1155M	340	2018	\$1,500,000
548 PEDRO SANCHEZ M.	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1337V	333	2018	\$1,500,000
549 SIMBOLOS PATRIOS	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1777S	48	2018	\$900,000
550 ENRIQUE LAUBSCHER	MEJORAMIENTO	CÁRDENAS	27DPR1974T	125	2018	\$1,350,000
551 BENITO JUAREZ GARCIA	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1792K	19	2018	\$900,000
552 MANUEL SANCHEZ M.	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1153O	175	2018	\$1,350,000
553 FRANCISCO I. MADERO	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1924L	65	2018	\$950,000
554 PLAN DE AYUTLA	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1180L	233	2018	\$1,350,000
555 LAURA C. DE BELLIZZIA	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1513J	66	2018	\$950,000
556 JOSEFA ESTRADA GOMEZ	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1809U	152	2018	\$1,350,000
557 VICENTE JUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1183I	356	2018	\$1,500,000
558 JOAQUIN DAMASO CASASUS	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1747Y	37	2018	\$900,000
559 FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1210P	20	2018	\$900,000
560 CLOTILDE MALDONADO ROMERO	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1648Y	91	2018	\$950,000
561 NARCISO MENDOZA	MEJORAMIENTO	CENTLA	27DPR1543D	169	2018	\$1,350,000
562 NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1321D	26	2018	\$900,000
563 PROFRA. MARIA CAMELO PADRON	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1159I	272	2018	\$1,500,000
564 MERCEDES ORTIZ DE S.	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1517F	498	2018	\$1,500,000
565 JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1328P	196	2018	\$1,350,000
566 PROFRA. JUAN MANUEL LOPEZ HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1861O	232	2018	\$1,350,000
567 CARLOS A. MADRAZO BECERRA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1897E	411	2018	\$1,500,000
568 NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1157K	180	2018	\$1,350,000
569 PROFRA. SOLEDAD G. CRUZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1519D	389	2018	\$1,500,000
570 JOSE LUIS CASTILLO OLIVE	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1673X	120	2018	\$1,350,000
571 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1415I	23	2018	\$900,000
572 LIC. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1456P	22	2018	\$900,000
573 CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL NO. 2	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1886Z	214	2018	\$1,350,000
574 NORMA GONZALEZ CARDENAS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1839N	382	2018	\$1,500,000
575 CUAUHTEMOC	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1959A	76	2018	\$950,000
576 JUAN ESCUTIA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1686A	25	2018	\$900,000
577 PROFRA. ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1616F	114	2018	\$1,350,000
578 EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1867K	64	2018	\$950,000
579 CARLOS ALBERTO MADRAZO BECERRA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR2028X	183	2018	\$1,350,000
580 CASIMIRO LUCIANO RODRIGUEZ	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR2002P	49	2018	\$900,000
581 IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1625N	437	2018	\$1,500,000
582 EMMA BERTHA DARWIN DE VIDAL	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1741D	113	2018	\$1,350,000
583 CORL. GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1826K	26	2018	\$900,000
584 LEOVIGILDO FERRER Y FERRER	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1755G	185	2018	\$1,350,000
585 CARLOS A. MADRAZO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPR1443H	41	2018	\$900,000
586 BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1403D	62	2018	\$950,000
587 FRANCISCO ZARCO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1621R	162	2018	\$1,350,000
588 ISABEL MOGUEL DE DIOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1214L	38	2018	\$900,000
589 JUAN ESCUTIA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1856C	248	2018	\$1,350,000
590 CARLOS FERNANDEZ LOPEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1439S	52	2018	\$850,000

ANEXO "A"

RELACIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
591. PROFR. CARLOS FERNANDEZ LOPEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1470B	61	2018	\$950,000
592. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1567N	33	2018	\$800,000
593. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1991J	168	2018	\$1,350,000
594. PROFR. ANTONIO HERNANDEZ ALCOCER	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1184O	81	2018	\$950,000
595. PROFR. CARLOS FERNANDEZ LOPEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1628K	77	2018	\$950,000
596. DIEGO OLÁN R.	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1813G	179	2018	\$1,350,000
597. JOSE ANGEL GOMEZ MAY	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1946X	88	2018	\$950,000
598. CARLOS PELLICER CAMARA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1120X	31	2018	\$900,000
599. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1419E	81	2018	\$950,000
600. PROFR. RIGOBERTO AREVALO A.	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1469M	29	2018	\$900,000
601. MANUEL SANCHEZ M.	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1618D	77	2018	\$950,000
602. ESC. LIC. JOSE MARIA PINO SUAREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1709V	367	2018	\$1,500,000
603. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1715F	67	2018	\$950,000
604. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1917B	434	2018	\$1,500,000
605. REYNALDA MENDEZ CORDOVA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR2006L	221	2018	\$1,350,000
606. TOMAS TARACENA HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR2021D	72	2018	\$950,000
607. NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1789Y	150	2018	\$1,350,000
608. SILVIO MARIN MURILLO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1964M	184	2018	\$1,350,000
609. CARLOS PELLICER CAMARA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1303E	426	2018	\$1,600,000
610. DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1890L	177	2018	\$1,350,000
611. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27DPR1928J	58	2018	\$950,000
612. CARLOS PELLICER CAMARA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1238V	90	2018	\$950,000
613. GENERAL FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1087F	124	2018	\$1,350,000
614. LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1192Q	29	2018	\$900,000
615. PROFR. MANUEL TORRES ESCOBAR	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1245E	49	2018	\$900,000
616. JUAN ESCUTIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1107C	53	2018	\$950,000
617. BENITO JUAREZ GARCIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1211O	47	2018	\$900,000
618. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1212N	74	2018	\$950,000
619. AURORA LEON RAMIREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1901A	58	2018	\$950,000
620. LAZARO CARDENAS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1206C	68	2018	\$950,000
621. LIC. BENITO JUAREZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1256R	120	2018	\$1,350,000
622. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1328N	84	2018	\$950,000
623. BELISARIO DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1627L	81	2018	\$950,000
624. NICOLAS BRAVO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1345D	80	2018	\$950,000
625. DR. ENRIQUE VELAZQUEZ CANSECO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1456I	36	2018	\$900,000
626. ABELTAZAR AGUIRRE GARCIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1987X	47	2018	\$900,000
627. ISAIAS DE DIOS VETTES	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1038E	123	2018	\$1,350,000
628. AGUSTIN RUIZ DE LA PENA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1164U	481	2018	\$1,500,000
629. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1728J	51	2018	\$950,000
630. JESUS GARCIA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1202G	78	2018	\$950,000
631. JOSE MARIA MORELOS Y RAYON	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1265S	130	2018	\$1,350,000
632. GRAL. FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1568L	60	2018	\$950,000
633. REGINO HERNANDEZ LLERGO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR2023B	96	2018	\$950,000
634. NIÑOS HEROES	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1994G	55	2018	\$950,000
635. GENERAL EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1723O	55	2018	\$950,000
636. FELIPE DIAZ CONTRERAS	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1856E	104	2018	\$1,350,000
637. SANTIAGO HERNANDEZ CORTAZAR	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR2024A	53	2018	\$950,000
638. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1745Z	103	2018	\$1,350,000
639. CARLOS PELLICER CAMARA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1965L	46	2018	\$900,000
640. PROFRA. DOLORES BRINDIS DE OCANA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1249A	99	2018	\$950,000
641. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1267Q	39	2018	\$900,000
642. PROFRA. ROSARIO MA. GUTIERREZ ESKILDSEN	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1626M	88	2018	\$950,000
643. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1705Z	75	2018	\$950,000
644. ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR1782D	44	2018	\$900,000
645. FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27DPR2022C	36	2018	\$900,000
646. VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1237W	23	2018	\$900,000
647. ADOLFO RUIZ CORTINES	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1239U	28	2018	\$900,000
648. LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1079X	42	2018	\$900,000
649. PROFR. NELSON GARCIA ARIAS	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1130D	79	2018	\$950,000
650. IGNACIO COMONFORT	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1240J	22	2018	\$900,000
651. EMILIANO ZAPATA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1910I	86	2018	\$950,000
652. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1928H	40	2018	\$900,000
653. LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1311N	41	2018	\$900,000
654. JOSE MARTI	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1324R	55	2018	\$950,000
655. CUALTEMOC	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1312M	77	2018	\$950,000
656. BELISARIO DOMINGUEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1846Y	33	2018	\$900,000

**ANEXO "A"**

**RELACION DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"**

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
657 JULIO CESAR LOPEZ JUAREZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1866L	99	2018	\$950,000
658 BOLIVIA MALDONADO DE RIVAS	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1970X	124	2018	\$1,350,000
659 VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1619C	76	2018	\$950,000
660 ESC. PRIM. JUSTO SIERRA MENDEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1834T	89	2018	\$950,000
661 TOMAS TARACENA HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1904Y	62	2018	\$950,000
662 LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1969H	257	2018	\$1,500,000
663 CLAUDIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1874U	43	2018	\$900,000
664 DON VENUSTIANO CARRANZA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1881D	65	2018	\$950,000
665 CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGANA	MEJORAMIENTO	HUIMANGUILLO	27DPR1270D	45	2018	\$900,000
666 JUSTO SIERRA	MEJORAMIENTO	JALPA DE MENDEZ	27DPR1590O	46	2018	\$900,000
667 CRISTOBAL COLON	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1082K	98	2018	\$950,000
668 ULISES GONZALEZ BLENGIO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1282J	111	2018	\$1,350,000
669 CLUB DE LEONES NO 3	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1407Z	44	2018	\$900,000
670 JOSE ANGEL NARVAEZ CACERES	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1948V	16	2018	\$900,000
671 VICENTE GUERRERO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1714G	33	2018	\$900,000
672 PROF. ARMANDO GARCIA RAMIREZ	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1695I	29	2018	\$900,000
673 FRANCISCO VILLA	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1733V	44	2018	\$900,000
674 21 DE MARZO	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR1776T	65	2018	\$950,000
675 MANUEL GUAL VIDAL	MEJORAMIENTO	MACUSPANA	27DPR0712B	163	2018	\$1,350,000
676 JUSTO SIERRA MENDEZ	MEJORAMIENTO	NACAJUCA	27DPR2005M	253	2018	\$1,500,000

**Proyectos Educación Media Superior del Estado de Tabasco**

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
677 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "UNIDAD VILLA CHICHICAPA COMALCALCO"	AMPLIACION	COMALCALCO	27ETC0009E	662	2015	\$1,775,500
678 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 48	AMPLIACION	EMILIANO ZAPATA	27ECB0052D	241	2015	\$1,758,049
679 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 9	AMPLIACION	TEAPA	27ECB0011D	1,289	2015	\$1,737,427
680 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 33	AMPLIACION	CENTRO	27ECB0038M	454	2015	\$1,725,199
681 PLANTEL CONALEP LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL (CLAVE 099)	AMPLIACION	HUIMANGUILLO	27DPT0004O	690	2015	\$1,499,473
682 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 13	AMPLIACION	TENOSIQUE	27ECB0015Z	1,483	2015	\$1,022,893
683 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "UNIDAD TEQUILA JALAPA"	EQUIPAMIENTO	JALAPA	27ETC0003K	361	2015	\$841,402
684 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "U POBLADO C-10 (GRAL LAZARO CA"	EQUIPAMIENTO	CÁRDENAS	27ETC0015P	455	2015	\$708,945
685 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "UNIDAD ENCRUCIJADA TERCERA SECC"	AMPLIACION	CÁRDENAS	27ETC0018M	407	2016	\$3,880,723
686 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "UNIDAD POBLADO DOS MONTES CENTR"	AMPLIACION	CENTRO	27ETC0014Q	388	2016	\$3,845,799
687 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 43	AMPLIACION	CENTLA	27ECB0047S	343	2016	\$3,504,871
688 PLANTEL CONALEP VILLAHERMOSA II	MEJORAMIENTO	CENTRO	27DPT0003P	1,042	2016	\$2,847,083
689 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 7	AMPLIACION	HUIMANGUILLO	27ECB0009P	1,430	2016	\$2,794,776
690 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "UNIDAD BUENA VISTA CENTRO"	AMPLIACION	CENTRO	27ETC0011T	350	2016	\$2,758,436
691 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 2	MEJORAMIENTO	CENTRO	27ECB0003V	1,736	2016	\$2,022,041
692 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 25	AMPLIACION	CENTRO	27ECB0028D	1,174	2016	\$1,812,535
693 PLANTEL CONALEP COMALCALCO	AMPLIACION	COMALCALCO	27DPT0007L	539	2017	\$7,093,612
694 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 19	AMPLIACION	TACOTALPA	27ECB0021K	421	2017	\$5,594,899
695 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS "UNIDAD COLONIA MIGUEL HIDALGO C"	AMPLIACION	CENTRO	27ETC0012S	575	2017	\$5,206,443
696 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 27	AMPLIACION	NACAJUCA	27ECB0029C	610	2017	\$4,843,862
697 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 21	AMPLIACION	NACAJUCA	27ECB0023I	908	2017	\$4,790,482
698 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 34	AMPLIACION	PARAISO	27ECB00037L	1,416	2017	\$4,051,627
699 COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL NUM 39	AMPLIACION	NACAJUCA	27ECB0043W	768	2017	\$3,916,335
700 PLANTEL CONALEP MACUSPANA	AMPLIACION	MACUSPANA	27DPT0005N	692	2017	\$2,760,271

**Proyectos Educación Superior del Estado de Tabasco**

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matrícula	Año	Inversión
701 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA	AMPLIACION	EMILIANO ZAPATA	27MSU0026B	642	2015	\$35,000,000
702 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO	AMPLIACION	CENTRO	27MSU0022H	3,745	2015	\$35,000,000
703 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL CENTRO	AMPLIACION	CENTRO	27MSU0035L	829	2015	\$26,000,000
704 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MESOAMERICANA	AMPLIACION	TENOSIQUE	27MSU0034M	546	2015	\$26,000,000
705 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	AMPLIACION	VILLAHERMOSA	27DUP0001O	950	2015	\$2,500,000
706 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE HUIMANGUILLO	AMPLIACION	HUIMANGUILLO	27DIT0004E	260	2016	\$30,000,000

ANEXO "A"

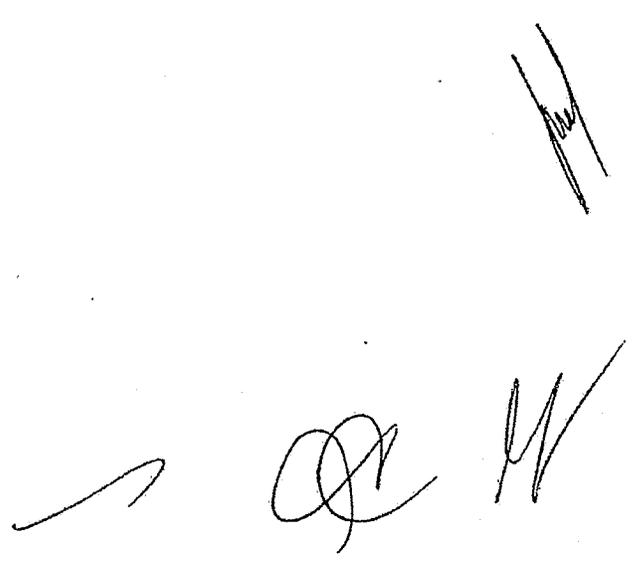
RELACION DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"

La relación de "Proyectos de la INFE" en el presente Anexo está sujeta a cambios conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del "Convenio de Colaboración".

Nombre del plantel	Tipo de proyecto	Municipio	Clave	Matricula	Año	Inversión
707. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO	AMPLIACIÓN	PARAISO	27MSU0017W	1442	2016	\$35,000,000
708. INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR DEL MAGISTERIO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0021I	102	2016	\$2,500,000
709. ESCUELA NORMAL URBANA DE BALANCÁN	AMPLIACIÓN	BALANCÁN	27MSU0040X	424	2016	\$2,500,000
710. ESCUELA NORMAL GRACIELA PINTADO DE MADRAZO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0041W	275	2016	\$2,500,000
711. ESCUELA NORMAL PABLO GARCÍA AVALÓS	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0042V	153	2016	\$2,500,000
712. ESCUELA NORMAL DEL ESTADO ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN (PRIMARIA)	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0043U	371	2016	\$2,500,000
713. ESCUELA NORMAL DEL ESTADO ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN (PREESCOLAR)	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0051C	346	2016	\$2,500,000
714. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2016	\$16,012,500
715. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$16,000,000
716. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	COMALCALCO	27MSU0018V	29,564	2016	\$34,485,000
717. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2016	\$15,120,000
718. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$8,000,000
719. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2016	\$16,000,000
720. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	COMALCALCO	27MSU0018V	29,564	2016	\$23,100,000
721. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$577,174
722. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$42,000,000
723. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$6,384,000
724. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$14,674,659
725. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2016	\$9,223,000
726. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$14,739,000
727. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$2,249,100
728. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2016	\$6,180,300
729. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$4,115,000
730. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2016	\$10,000,400
731. INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA	AMPLIACIÓN	MACUSPANA	27EIT0004D	1,125	2017	\$30,000,000
732. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0022H	3,745	2017	\$35,000,000
733. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2017	\$77,634,065
734. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2017	\$11,383,540
735. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	COMALCALCO	27MSU0018V	29,564	2017	\$7,885,500
736. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2017	\$14,563,500
737. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2017	\$5,464,900
738. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CUNDUACÁN	27MSU0018V	29,564	2017	\$13,776,000
739. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2017	\$7,245,000
740. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	TENOSIQUE	27MSU0018V	29,564	2017	\$6,662,100
741. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	29,564	2017	\$13,500,000
742. UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA	AMPLIACIÓN	CÁRDENAS	27MSU0025E	5,077	2017	\$17,201,000
743. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL USUMACINTA	AMPLIACIÓN	EMILIANO ZAPATA	27MSU0028B	642	2018	\$35,000,000
744. ESCUELA NORMAL PABLO GARCÍA AVALÓS	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0042V	153	2018	\$250,000
745. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	789	2018	\$23,000,000
746. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	435	2018	\$23,000,000
747. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	MEJORAMIENTO	CENTRO	27MSU0018V	4,750	2018	\$6,000,000
748. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	1,948	2018	\$23,000,000
749. UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0018V	2,577	2018	\$13,500,000
750. ESCUELA NORMAL DEL ESTADO ROSARIO MARÍA GUTIÉRREZ ESKILDSEN	AMPLIACIÓN	CENTRO	27MSU0051C	346	2018	\$2,000,000

ANEXO "B"

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a checkmark-like symbol, a circular scribble, and a signature.

\*ANEXO "B"

**EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS "PROYECTOS DE LA INFE"**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio [a] el "Instituto"; [b] el "Organismo Responsable de la INFE"; y [c] las "Instituciones Educativas", de conformidad con lo que se establezca en los convenios de coordinación que al efecto suscriban las "Instituciones Educativas" y el "Instituto" en términos de lo dispuesto en el presente Anexo; se obligan a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se establecen a su cargo en el presente Anexo, con el objetivo de llevar a cabo la supervisión y ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", según corresponda.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Anexo, tendrán el significado que se le atribuya a los mismos en el Clausulado del Convenio.

**1. Obligaciones a cargo del "Organismo Responsable de la INFE"**

Con el objetivo de llevar a cabo la ejecución, construcción y supervisión de cada uno de los "Proyectos de la INFE" a cargo de la "Entidad Federativa", los cuales se relacionan en el Anexo "A" del Convenio, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga frente al "Instituto" a lo siguiente:

- (i) Planear, instrumentar y llevar a cabo los procedimientos de contratación de los "Proyectos de la INFE" de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus correspondientes Reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables, según corresponda.

Con el objetivo de asegurar las mejores condiciones de contratación para la "Entidad Federativa", el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a realizar los procedimientos de contratación de cada uno de los "Proyectos de la INFE" a través de [a] licitaciones públicas nacionales; [b] invitación a cuando menos 3 (tres) personas; [c] adjudicación directa; y [d] cualesquier otro procedimiento establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables; lo anterior, tomando en consideración los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con los lineamientos y normatividad que tiene establecidos, sin que éstos modifiquen las metas, objetivos, características y alcances establecidos por el "Instituto". El "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a iniciar las gestiones para la elaboración e integración de

  
1

expedientes técnicos de los primeros "Proyectos de la INFE" en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio.

Para realizar las contrataciones e iniciar los procedimientos de contratación a los que hace referencia el párrafo anterior, el "Organismo Responsable de la INFE" deberá de informar al "Instituto" sobre las economías y remanentes que se generen respecto de la asignación para cada proyecto, a efecto de que éste le instruya sobre su aplicación.

- (ii) Elaborar e integrar los expedientes técnicos que contengan el proyecto ejecutivo, los catálogos de conceptos y presupuestos base de cada uno de los "Proyectos de la INFE", mismos que deberán contar con la aprobación por escrito del "Instituto", de manera previa al inicio de cada uno de los procedimientos de contratación de los "Proyectos de la INFE" correspondientes.
- (iii) Gestionar ante las autoridades competentes, por sí mismo o a través de terceros, previo a la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", la obtención o, en su caso, la exención de las licencias (incluyendo las manifestaciones de impacto ambiental aplicables), permisos y demás autorizaciones que se requieran para la ejecución de los "Proyectos de la INFE". Asimismo, sujeto a lo establecido en la legislación aplicable, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el evento de que se requiera su participación con motivo de la ejecución y realización de los "Proyectos de la INFE".
- (iv) Informar al "Instituto" sobre cada procedimiento de contratación que lleve a cabo, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su inicio.
- (v) Realizar la supervisión técnica de la ejecución de los "Proyectos de la INFE" e informar al "Instituto", dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes calendario, sobre el avance físico-financiero de dicha ejecución. Lo anterior, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al efecto le comunique el "Instituto" al "Organismo Responsable de la INFE" respecto de la ejecución de los "Proyectos de la INFE", así como del proceso de gasto de los recursos destinados para dicha ejecución. Lo anterior, con sujeción a lo establecido en el inciso (iii) de la Cláusula Décima del Convenio.

  <sup>2</sup> 

- (vi) Reportar por escrito de manera mensual al "Instituto" los avances en la construcción y ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE", debiendo cumplir para dichos propósitos con la normatividad aplicable, incluyendo, sin limitar, aquellas disposiciones que emita de momento a momento el "Instituto". Lo anterior, con sujeción a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio.
- (vii) Entregar al "Instituto" la información físico-financiera de los "Proyectos de la INFE" que éste le requiera. Lo anterior, con sujeción a lo establecido en el inciso (iv) de la Cláusula Décima del Convenio.
- (viii) Realizar, en coordinación con el "Instituto", la supervisión sobre la entrega, instalación y puesta en marcha de aquellos "Proyectos de la INFE" destinados a servir como equipamiento dentro de instalaciones educativas. De la misma manera, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga a supervisar que los proveedores correspondientes capaciten de manera adecuada a aquellas personas a las que se les encomiende la operación de tales proyectos, debiendo informar al "Instituto" el resultado y terminación de las mismas; lo anterior, atendiendo a las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le hubiera comunicado de manera previa el "Instituto" al "Organismo Responsable de la INFE".
- (ix) Notificar al "Instituto", sobre cualquier retraso o irregularidad que se presente respecto al cumplimiento de las metas previstas para la ejecución de los "Proyectos de la INFE", así como sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o irregularidades.

En caso de presentarse algún retraso o irregularidad en la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE" y dicho retrasos o irregularidad no fueran subsanados en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea identificada dicha situación por el "Organismo Responsable de la INFE", las partes manifiestan su conformidad para que el "Instituto" realice las gestiones que resulten necesarias y convenientes ante las empresas contratistas y/o proveedores que ejecutan los "Proyectos de la INFE", a fin de que se concluya la ejecución y construcción de los mismos.

- (x) Verificar que durante el desarrollo, construcción y ejecución de todos y cada uno de los "Proyectos de la INFE", las obras y demás actividades que se lleven a cabo se aislen de manera adecuada con el objetivo de no entorpecer las actividades ordinarias del personal y alumnado de cada

3



plantel educativo, así como para no causar cualesquiera tipo de daños a éstos con motivo de su desarrollo, construcción y ejecución. De no cumplirse estas situaciones por parte de los contratistas y/o desarrolladores encargados de la ejecución de los "Proyectos de la INFE", o en caso de que con motivo de tales actividades se cause algún daño al personal y/o alumnado de los respectivos planteles educativos, el "Organismo Responsable de la INFE" deberá de notificar dicha situación al "Instituto" tan pronto tenga noticias de tales hechos y deberá de adoptar las medidas que en términos de la normatividad aplicable resulten convenientes y necesarias.

- (xi) Retener a los contratistas con quien celebre contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derecho de servicio de vigilancia, inspección y control, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos;
- (xii) Designar y supervisar a los residentes de obra encargados de suscribir y firmar los documentos inherentes a la construcción y ejecución de los "Proyectos de la INFE", en apego a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.
- (xiii) De conformidad con la legislación aplicable, previo aviso al "Instituto", elaborar un acta de entrega-recepción de cada "Proyecto de la INFE" y designar por escrito, al responsable de la recepción de las mismas, para cada uno de los planteles educativos sobre los cuales se realice cada "Proyecto de la INFE". La persona que reciba las obras que conformen cada "Proyecto de la INFE" deberá de [a] elaborar el finiquito y cierre contable del "Proyecto de la INFE"; y [b] a través del "Organismo Responsable de la INFE" resguardar, por un plazo de 12 (doce) años contados a partir de la fecha de recepción de las obras, la documentación original comprobatoria relacionada con su ejecución y consecuente entrega;
- (xiv) Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas encargados de la ejecución de los "Proyectos de la INFE" y, en su caso, de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren, respecto del cumplimiento de las obligaciones a su cargo en material laboral y de seguridad social que tengan origen con motivo de la ejecución de los "Proyectos de la INFE".



- (xv) En caso de que el "Organismo Responsable de la INFE" requiera modificar de forma alguna las características de los "Proyectos de la INFE" a su cargo, éste deberá de solicitar dicha modificación al "Instituto", quien se reservará en todo momento el derecho de autorizar o no por escrito tal solicitud. En el evento de que el "Instituto" autorice la modificación de algún "Proyecto de la INFE", conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio, éstas únicamente deberán de realizarse siempre y cuando [a] la modificación tuvieran como consecuencia un beneficio directo dentro de el o los planteles educativos en donde se ubique el "Proyecto de la INFE"; [b] se cuenten con recursos suficientes para llevar a cabo las modificaciones respectivas; y [c] no se afecte de forma alguna el desarrollo, ejecución y construcción del resto de los "Proyectos de la INFE".
- (xvi) En el evento de que algún "Proyecto de la INFE" involucre la inclusión e instalación de cualesquier tipo de equipamiento o bienes muebles de cualquier naturaleza, el "Organismo Responsable de la INFE" se obliga frente al "Instituto" a requerir al contratista encargado de dicho "Proyecto de la INFE" el garantizar la debida instalación y funcionamiento de los referidos bienes y equipamiento. Para dichos efectos, el "Organismo Responsable de la INFE" deberá de hacer constar lo previsto en el presente inciso dentro de las bases de convocatoria aplicables, así como en los contratos que celebre con el o los contratistas de en comento.
- (xvii) Cumplir con [a] todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en la normatividad aplicable y en cada uno de los contratos, convenios y demás instrumentos que perfeccionen la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE"; y [b] con las demás obligaciones a su cargo y que para los efectos de lo establecido en el presente Anexo les sean impuestas de manera previa y por escrito por parte de la "SEP" para la debida ejecución de los "Proyectos de la INFE".
- (xviii) Abstenerse de suscribir y celebrar cualesquiera contratos, convenios, y demás actos jurídicos que tengan como propósito [a] impedir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "Organismo Responsable de la INFE" establecidas en el Convenio y en el presente Anexo; y [b] transmitir, ceder o enajenar de forma alguna tales obligaciones.
- (xix) De ser posible y conveniente para la ejecución por parte del "Organismo Responsable de la INFE", éste contratará los servicios del cuerpo de ingenieros de la Secretaría de Defensa Nacional, a fin de que lo asista en la realización, ejecución y conclusión de los Proyectos de la "INFE".

- (xx) Asimismo, en la realización, supervisión, ejecución y conclusión de los "Proyectos de la INFE", el "Organismo Responsable de la INFE" y el "Instituto" se obligan frente a las "Partes" del Convenio a tomar en consideración la opinión y participación de los padres de familia en los planteles educativos beneficiados con la referida realización, ejecución y conclusión de los "Proyectos de la INFE".

2. Obligaciones a cargo del "Instituto"

A. Obligaciones de supervisión en la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE".

El "Instituto" a fin de realizar la supervisión en la ejecución y construcción de cada uno de los "Proyectos de la INFE", se obliga a lo siguiente:

- (i) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los "Proyectos de la INFE" (incluyendo la impartición de la capacitación que al efecto resulte necesaria o conveniente) a cargo de la "Entidad Federativa" y, consecuentemente, a cargo del "Organismo Responsable de la INFE". Lo anterior, tomando en consideración que la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE" deberá de realizarse mediante la aplicación de aquellos recursos que la "Entidad Federativa" tenga derecho a recibir con motivo de la monetización de los recursos que de momento a momento integren la "Aportación FAM", mismos que, en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio, serán asignados en los montos que resulten de la aplicación de la mecánica de distribución prevista en el Anexo "C" del Convenio. Para efectos de lo establecido en el presente párrafo, el "Instituto" deberá en todo momento tomar en consideración la información que para tales propósitos le proporcione el "Organismo Responsable de la INFE".

Con el objeto de que el "Instituto" efectúe la supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los "Proyectos de la INFE" de conformidad con lo establecido en el párrafo inmediato anterior, las Partes acuerdan que la realización de dichas actividades de supervisión y seguimiento por parte del "Instituto" tendrán el mismo tratamiento que aquellas actividades a ser realizadas por los proveedores y/o contratistas de [a] el "Organismo Responsable de la INFE; y/o [b] las "Instituciones Educativas", según corresponda; y en tal virtud, el "Instituto" tendrá el derecho de presentar para su pago las facturas que amparen las contraprestaciones que tenga derecho a percibir por la realización de tales

  6 

actividades de supervisión y seguimiento de la ejecución de los "Proyectos de la INFE" que correspondan.

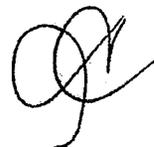
Asimismo, las Partes acuerdan que las facturas por concepto de la prestación de servicios de supervisión y seguimiento de la ejecución y puesta en marcha de cada uno de los "Proyectos de la INFE" presentadas al cobro por el "Instituto" ante los ejecutores de dichos proyectos, no podrán representar en su conjunto más del monto equivalente al 2% (por ciento) del monto máximo destinado a la ejecución del "Proyecto de la INFE" que corresponda, debiendo además dichas facturas corresponder a cantidades debidamente documentadas y por montos razonables.

- (ii) Brindar apoyo y capacitación al personal que designe el "Organismo Responsable de la INFE" con el objetivo de homologar criterios y establecer las especificaciones técnicas que deberán observarse en la elaboración de cada uno de los proyectos técnicos de los "Proyectos de la INFE".
- (iii) Asesorar al "Organismo Responsable de la INFE", respecto de cualesquiera aspectos técnicos y administrativos que, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable, deban de considerarse para la construcción, ejecución y conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE".
- (iv) Elaborar una guía operativa que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a los que deberá de sujetarse el "Organismo Responsable de la INFE" para la ejecución de cada uno de los "Proyectos de la INFE". Para dichos efectos, el "Instituto" se obliga a publicar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la suscripción del presente Convenio en su página electrónica la información a que se hace referencia en el presente inciso con el objetivo de que la misma pueda ser consultada en cualquier momento por parte del personal del "Organismo Responsable de la INFE".
- (v) En términos de lo establecido en el "Fideicomiso de Distribución" el "Instituto" será la única persona facultada para instruir al fiduciario de dicho fideicomiso a [a] solicitar al fiduciario del "Fideicomiso de Emisión" transferir recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" al "Fideicomiso de Distribución"; y [b] entregar a la "Entidad Federativa", por conducto del "Organismo Responsable de la INFE", los recursos que requiera para la ejecución de los "Proyectos de la INFE"; lo anterior, con independencia de las facultades expresamente conferidas al "Grupo de Trabajo" en términos de lo dispuesto por el Convenio. Para dichos



propósitos, las instrucciones que el "Instituto" gire al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" deberán de sujetarse a lo siguiente:

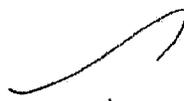
- [a] Las instrucciones que gire el "Instituto" deberán de considerar los requerimientos de liquidez que la "Entidad Federativa", por conducto del "Organismo Responsable de la INFE", le indique por escrito. En cumplimiento con las facultades de supervisión de ejecución de los "Proyectos de la INFE" otorgadas al "Instituto" al amparo del Convenio y del presente Anexo, el "Instituto" deberá de corroborar que efectivamente existen tales requerimientos de liquidez mediante la revisión de los comprobantes de pago y demás documentos similares que para estos propósitos le entregue el "Organismo Responsable de la INFE".
- [b] Respecto de los "Proyectos de la INFE" que involucren la realización de actividades de mantenimiento, la distribución de los recursos deberá de realizarse en tres ministraciones:
  - i. Una primer ministración por el importe equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto del contrato celebrado entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista que hubiera resultado adjudicado en el procedimiento de selección respectivo.
  - ii. Una segunda ministración por el importe equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto del contrato celebrado entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista que hubiera resultado adjudicado en el procedimiento de selección respectivo, una vez que el contratista acredite al "Organismo Responsable de la INFE" que el "Proyecto de la INFE" que le fue encomendado cuenta con cuando menos un avance físico en su construcción del 80% (ochenta por ciento).
  - iii. Una tercer ministración equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto del contrato celebrado entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista que hubiera resultado adjudicado en el procedimiento de selección respectivo, una vez que el contratista acredite al "Organismo Responsable de la INFE" que el "Proyecto de la INFE" que le fue encomendado cuenta con un avance físico en su construcción del 100% (cien por ciento).



[c] Respecto de aquellos "Proyectos de la INFE" que involucren la construcción de obras nuevas y/o la instalación de bienes muebles y equipamiento de cualquier naturaleza, las instrucciones de distribución de recursos que el "Instituto" gire al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" deberán de ser por el importe equivalente a las estimaciones de obra que avalen el avance físico de tales obras, mismas que deberán de ser confirmadas por la persona que efectúe la supervisión externa del respectivo "Proyecto de la INFE"; lo anterior, en términos de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus correspondientes Reglamentos de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, así como los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos celebrados y suscritos entre el "Organismo Responsable de la INFE" y aquel contratista designado para la ejecución del "Proyecto de la INFE" respectivo.

[d] El "Instituto" podrá instruir que la distribución de los recursos se realice: (1) directamente al "Organismo Responsable de la INFE", para que éste a su vez efectúe los pagos derivados de la ejecución de los "Proyectos de la INFE", para lo cual previamente el "Instituto" deberá de otorgar su conformidad por escrito respecto de las cantidades que el "Organismo Responsable de la INFE" destinará al pago derivado de la ejecución y/o mantenimiento de los "Proyectos de la INFE" considerando entre otros aspectos (y) el avance de ejecución y/o mantenimiento; y (z) los costos derivados de la ejecución y/o mantenimiento, de los "Proyectos de la INFE" que correspondan; o (2) directamente a cada uno de los contratistas designados por el "Organismo Responsable de la INFE" para la ejecución de cada "Proyecto de la INFE", para lo cual previamente el "Instituto" deberá de otorgar su conformidad por escrito respecto de las cantidades que como pago se enterarán a cada uno de los contratistas designados por el "Organismo Responsable de la INFE" por la ejecución de cada "Proyecto de la INFE", debiendo considerar entre otros aspectos (y) el avance de ejecución y/o mantenimiento; y (z) los costos derivados de la ejecución y/o mantenimiento, de los "Proyectos de la INFE" que correspondan; lo anterior, sujeto a lo previsto en el Anexo "D" del Convenio.

[e] A su vez, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" notificará a la tesorería u organismo o entidad análoga de la "Entidad Federativa"



que realizó a favor del "Organismo Responsable de la INFE" las entregas y dispersiones de recursos a que se hace referencia en el presente inciso (v).

- (vi) Enviar a la "SEP", a la "Secretaría" y al fiduciario del "Fideicomiso de Distribución", un informe trimestral sobre el avance físico-financiero de los "Proyectos de la INFE", tomando en consideración la información que en términos del Convenio y el presente Anexo el "Organismo Responsable de la INFE" presente al "Instituto" con el fin de verificar su correcta aplicación. Dicha información se considerará como pública y podrá ser difundida de cualquier manera por el "Instituto", incluso para cumplir con cualesquiera obligaciones de difusión y revelación de información que al efecto impongan cualesquiera autoridades competentes dentro del mercado financiero y bursátil mexicano.

Asimismo, el "Instituto" deberá de informar a la "SEP" la conclusión de cada uno de los "Proyectos de la INFE", según dicha situación le sea informada por el "Organismo Responsable de la INFE" en los términos establecidos en el Convenio y en el presente Anexo.

B. Obligaciones a cargo del "Instituto" en la ejecución y construcción de los "Proyectos de la INFE".

En caso de que [a] el "Organismo Responsable de la INFE" incumpla cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades estipuladas a su cargo en el presente Anexo y/o en el Convenio; incluyendo, sin limitar, aquellas relacionadas con las obligaciones de ejecución, construcción, planeación, contratación, supervisión, entrega de información, entrega e instalación de los "Proyectos de la INFE"; y [b] el incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al "Organismo Responsable de la INFE" a las que hace referencia el inciso [a] inmediato anterior, subsista o no sea subsanado por el "Organismo Responsable de la INFE" dentro de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción por parte del "Organismo Responsable de la INFE" de una "Notificación de Incumplimiento" (según dicho término se definió más adelante) suscrita por el "Instituto" (la "Ejecución por Incumplimiento"); las "Partes" acuerdan en dichas situaciones deberá de sujetarse a lo siguiente:

- (i) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la "Entidad Federativa" y/o del "Organismo Responsable de la INFE", según corresponda, facultará y obligará al "Instituto" a emitir un documento por virtud del cual, entre otras cosas [a] haga del conocimiento al "Organismo Responsable de la INFE" de aquella obligación que el propio "Organismo

Responsable de la INFE" ha incumplido en relación al presente Anexo y/o al Convenio durante la ejecución de algún "Proyecto de la INFE"; y [b] establezca el mecanismo por virtud del cual el "Organismo Responsable de la INFE" se encuentra obligado a ejecutar y/o a dejar de ejecutar para subsanar el incumplimiento de la referida obligación, en relación a la ejecución de algún "Proyecto de la INFE" (la "Notificación de Incumplimiento").

Toda "Notificación de Incumplimiento" deberá ser suscrita por el "Instituto" y será notificada al "Organismo Responsable de la INFE" mediante las personas y en los domicilios establecidos en el Convenio y con copias de conocimiento dirigidas a la "Secretaría" y a la "SEP".

- (ii) Tan pronto transcurran 15 (quince) días hábiles desde la fecha de recepción de la "Notificación de Incumplimiento" por parte del "Organismo Responsable de la INFE" sin que el incumplimiento hubiese sido subsanado por el "Organismo Responsable de la INFE" y/o subsista el incumplimiento de la obligación en términos de la "Notificación de Incumplimiento", sin necesidad de declaratoria previa, notificación y/o aviso, el "Instituto" estará facultado para emitir y girar al "Organismos Responsable de la INFE" las instrucciones que resulten necesarias y convenientes a fin de que este último ejecute de manera forzosa todos los actos, hechos y gestiones necesarias para concluir de forma exitosa la ejecución de el o los "Proyectos de la INFE" de que se trate (cada una, una "Instrucción del Instituto por Incumplimiento").
- (iii) En caso de que el "Organismo Responsable de la INFE" se abstuviera de cumplir, por cualquier circunstancia, una o más "Instrucción del Instituto por Incumplimiento", el "Organismo Responsable de la INFE" manifiesta su conformidad de que el "Instituto" informe a las "Partes" del Convenio, dentro de los reportes que está obligado a elaborar y entregar en los términos previstos en el Convenio y en el presente Anexo, el incumplimiento por parte del "Organismo Responsable de la INFE" de la o las "Instrucciones del Instituto por Incumplimiento" correspondientes; debiendo además, el "Instituto" informar en tales reportes, de manera enunciativa, más no limitativa, las características particulares de el o los incumplimientos atribuibles al "Organismo del Instituto", el o los "Proyectos de la INFE" afectados por tales incumplimientos y las causas particulares que atribuyeron el o los incumplimientos de en comento.
- (iv) Adicionalmente, el "Organismo Responsable de la INFE" se compromete y obliga a indemnizar, sacar en paz y a salvo, al "Instituto, así como a sus

funcionarios, empleados y agentes de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos, costas, erogación, multas, penas, actos de autoridad y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente, se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de la emisión y ejecución de cualquier "Instrucción del Instituto por Incumplimiento" (a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del "Instituto" y de sus funcionarios, empleados y agentes); ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal y Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Ejecución de los "Proyectos de la INFE" a cargo de Instituciones Educativas

Las partes acuerdan que en caso de que uno o más "Proyectos de la INFE" deban de ser ejecutados directamente por una "Institución Educativa", el "Instituto" tendrá la obligación de celebrar con cada una de las "Instituciones Educativas" un convenio por virtud del cual dichas "Instituciones Educativas" se obliguen a realizar sus respectivos "Proyectos de la INFE" en apego a lo establecido en el presente Anexo y en el Convenio.

Al efecto, en cada uno de los convenios que el "Instituto" celebre con cada "Institución Educativa", deberán de estipularse obligaciones a cargo de cada "Institución Educativa" sustancialmente iguales a aquellas estipuladas en el presente Anexo y en el Convenio a cargo del "Organismo Responsable de la INFE"; de la misma forma, dentro de dichos convenios deberán de estipularse obligaciones a cargo del "Instituto" en los mismos términos a las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente Anexo y en el Convenio.

En términos de lo establecido en el párrafo anterior, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" se obliga a entregar por cuenta de la "Entidad Federativa" en términos de lo establecido en el "Fideicomiso de Distribución" a las "Instituciones Educativas" los recursos que reciba con motivo de la implementación del mecanismo de monetización de los recursos que de momento a momento integren la "Aportación FAM" descritos en el Convenio, a efecto de que las "Instituciones Educativas" ejecuten por si mismas sus respectivos "Proyectos de la INFE". En este sentido, las instrucciones que emita el "Instituto" al "Fideicomiso de Distribución" para distribuir los recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" para la ejecución de los "Proyectos de la INFE" encargados a cada "Institución Educativa", deberán de indicar

expresamente que su entrega deberá de realizarse directamente a la "Institución Educativa" por cuenta de la "Entidad Federativa". En este sentido, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" notificará a la tesorería u organismo o entidad análoga de la "Entidad Federativa" que realizó a favor de la o las "Instituciones Educativas" las entregas y dispersiones de recursos a que se hace referencia en el presente párrafo.

No obstante lo anterior, en caso de que por cualquier circunstancia el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" se viera imposibilitado para entregar a la "Institución Educativa" los recursos derivados de la monetización de la "Aportación FAM" en los términos antes previstos, el "Instituto" podrá y se obliga a entregar dichos recursos al "Organismo Responsable de la INFE" para que a su vez los entregue a la "Institución Educativa" para los fines antes previstos.

#### 4. Transparencia y Rendición de Cuentas.

##### A. Difusión.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión e identidad al programa denominado Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (el "Programa"), en el marco del Programa de la Reforma Educativa, el cual se instrumenta con el Convenio y con los documentos que se relacionan con el mismo.

La difusión del Programa incluirá la difusión de información relacionada a montos, beneficiarios y resultados, promoviendo la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas. Asimismo, las autoridades locales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, deberán de ejecutar cualquier acción tendiente a impulsar la difusión de información en términos de lo establecido en el presente párrafo.

El padrón de las instituciones educativas beneficiadas por el "Programa" será publicado en la página de internet de la "SEP" en la siguiente dirección: <http://sep.gob.mx>

Asimismo, las "Entidades Federativas" a través de sus "Organismos Responsables de la INFE" deberán publicar el padrón de las instituciones educativas beneficiadas en las páginas de internet que correspondan.

El "Programa" adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y a los oficios número 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por la "Secretaría" y la Secretaría de la Función Pública, respectivamente.

En base a lo anterior, los componentes que integran el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico son:

<b>Espaciales</b>	<b>De referencia</b>	<b>Geoestadísticos</b>
Vialidad	No. Interior	Área Geoestadística (Estatad o del Distrito Federal)
Carretera	Asentamiento Humano	Área Geoestadística (Municipal o Delegacional)
Camino		
Código Postal		
Descripción de Ubicación		

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción utilizada para la difusión y/o promoción del "Programa", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*

Quien haga uso indebido de los recursos del "Programa" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### B. Portal de Transparencia y Seguimiento.

La "SEP" publicará trimestralmente en la siguiente dirección de internet <http://sep.gob.mx>:

- (i) La base de datos de las instituciones educativas beneficiadas;
- (ii) Los informes trimestrales de avances físicos y financieros en la ejecución de los recursos del "Programa" elaborados por el "Instituto" con la información que recibe de las "Entidades Federativas" a través de sus "Organismos Responsables de la INFE";



- (iii) Los informes trimestrales que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables deba emitir la "SEP" relacionados con la operación del Programa; y

Las "Entidades Federativas" a través de sus "Organismos Responsables de la INFE", publicarán en la página de internet que corresponda la información arriba descrita correspondiente a las Instituciones Educativas beneficiadas.

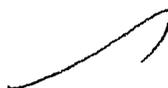
### C. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en relación al incumplimiento del Convenio y/o del "Programa" se captarán vía personal, escrita, telefónica o por internet ante las siguientes instancias:

- (i) En las oficinas de los "Organismos Responsables de la INFE" y en los órganos de control de cada "Entidad Federativa";
- (ii) A través del Órgano Interno de Control en la "SEP" a los teléfonos 36 01 87 99 y 36 01 84 00, extensión 48543 (Ciudad de México); y
- (iii) Vía telefónica en el Centro de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública al correo electrónico [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

Los "Organismos Responsables de la INFE" participantes deberán establecer y difundir mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del programa, asimismo difundir las líneas telefónicas, direcciones de correo electrónico u otros dispositivos destinados para ello.

La "SEP" a través de la dirección de internet <http://sep.gob.mx> mantendrá actualizados los datos para quejas y denuncias de la ciudadanía, en función de las notificaciones que para este efecto formulen, en su caso los "Organismos Responsables de la INFE" de cada Entidad Federativa.



**ANEXO "C"**

**MECÁNICA DE DISTRIBUCIÓN**

(a) Mecánica de Distribución para "Recursos de la Monetización FAM"

Para distribuir los "Recursos de la Monetización FAM" el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" deberá de aplicar los siguientes coeficientes para distribuir dichos recursos entre las "Cuentas de Distribución" a cada aportación de "Recursos de la Monetización FAM" que reciba del "Fideicomiso de Emisión":

Mecánica de Distribución			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%
Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%
Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%
México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

La mecánica prevista en el párrafo anterior se encuentra asociada a la cartera de "Proyectos de la INFE" inicialmente presentada por la cantidad de \$49,519'000,000 (cuarenta y nueve mil quinientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.) (el "Monto Total de los Recursos"); en el entendido, sin embargo, que dicho monto no deberá entenderse de forma alguna como un límite de endeudamiento para la operación de en comento.

En caso de que el "Comité para la Potenciación" autorice la modificación de la cartera de "Proyectos de la INFE" de cualquier Entidad Federativa, cambiando

consecuentemente el "Monto Total de los Recursos", la "Mecánica de Distribución" para "Recursos de la Monetización FAM" en el inciso a) del presente Anexo se actualizará para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

(i) Los porcentajes actualizados de la Mecánica de Distribución para "Recursos de la Monetización FAM" corresponderán a la participación porcentual de cada Entidad Federativa en los "Recursos de la Monetización FAM" que todavía no hayan sido recibidos en las "Cuentas de Distribución" correspondientes del "Fideicomiso de Distribución", tomando en cuenta el "Monto Total de los Recursos" actualizado a partir de las modificaciones autorizadas por el "Comité de Potenciación".

(b) Mecánica de Distribución para "Recursos Remanentes del FAM"

Los "Recursos Remanentes del FAM" se distribuirán de manera mensual entre las "Entidades Federativas" participantes conforme a la siguiente mecánica, después de transferir los recursos que fuesen necesarios para alcanzar el "Saldo Objetivo del Fondo para el Pago de Gastos" (los "Recursos Remanentes del FAM Netos").

Para cada Entidad Federativa, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" calculará la diferencia entre (i) la "Aportación FAM" de la Entidad Federativa correspondiente durante el mes en curso y (ii) la diferencia entre la "Aportación FAM" de todas las "Entidades Federativas" durante el mes en curso y los "Recursos Remanentes del FAM Netos" del mes en curso multiplicada por el coeficiente correspondiente a la Entidad Federativa conforme a la siguiente tabla y fórmula:

$$\text{Diferencial Entidad}_i = \text{Aportación FAM}_i - (\text{Aportaciones Totales} - \text{Remanentes del FAM Netos}) * \gamma_i$$

Coeficientes ( $\gamma_i$ )			
Aguascalientes	1.075748%	Morelos	2.394621%
Baja California	1.993856%	Nayarit	2.018900%
Baja California Sur	1.539350%	Nuevo León	4.704578%
Campeche	1.597256%	Oaxaca	4.062014%
Chiapas	5.204990%	Puebla	5.504189%
Chihuahua	3.773424%	Querétaro	1.993284%
Coahuila	2.354726%	Quintana Roo	2.996412%
Colima	1.316492%	San Luis Potosí	2.438822%
Distrito Federal	2.577847%	Sinaloa	2.359199%
Durango	1.645223%	Sonora	2.577495%
Guanajuato	4.771735%	Tabasco	3.339388%

Guerrero	4.071085%	Tamaulipas	2.707409%
Hidalgo	3.318881%	Tlaxcala	1.452819%
Jalisco	4.601539%	Veracruz	4.897099%
México	9.017282%	Yucatán	2.059466%
Michoacán	3.662105%	Zacatecas	1.972766%

Si todos los diferenciales calculados conforme al proceso anterior son positivos, los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para cada Entidad Federativa corresponderán al monto indicado por dicho diferencial, utilizando dichos montos para llevar a cabo el cálculo y distribución de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos".

De lo contrario, el fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" no asignará "Recursos Remanentes del FAM Netos" a aquellas Entidades Federativas cuyo diferencial hubiese resultado negativo en el mes en curso y procederá a calcular los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para el resto de las Entidades Federativas conforme a la siguiente mecánica:

El fiduciario del "Fideicomiso de Distribución" calculará (i) la suma de los diferenciales negativos ( $\bar{X}$ ) y (ii) la suma de los diferenciales positivos ( $\bar{Y}$ ).

$$\bar{X} = \sum \text{Diferenciales Negativos} \quad \bar{Y} = \sum \text{Diferenciales Positivos}$$

Para cada Entidad Federativa con diferencial positivo se calculará el factor  $\delta_i$  como la razón entre su diferencial y la suma de los diferenciales positivos  $\bar{Y}$ .

$$\delta_i = \frac{\text{Diferencial Entidad}_i}{\bar{Y}}$$

Una vez calculado el factor anterior, los "Recursos Remanentes del FAM Netos" para el resto de las Entidades Federativas corresponderán a la suma entre (i) el diferencial de la Entidad Federativa y (ii) el valor de  $\bar{X}$  multiplicado por su factor  $\delta_i$ .

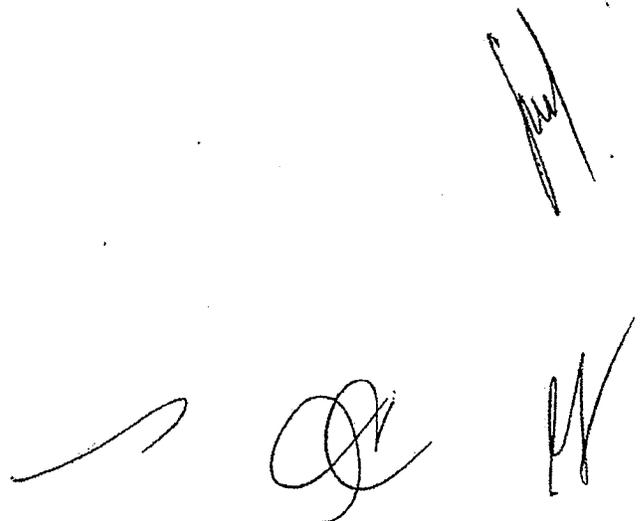
$$\text{Remanente Entidad}_i = \text{Diferencial Entidad}_i + \bar{X} * \delta_i$$

Los montos anteriores serán utilizados para llevar a cabo el cálculo y distribución de los "Recursos para el Mantenimiento de los Proyectos"

En caso de que el "Comité para la Potenciación" autorice la modificación de la cartera de "Proyectos de la INFE" de cualquier Entidad Federativa, cambiando consecuentemente el "Monto Total de los Recursos", los coeficientes en el cálculo de los "Recursos Remanentes del FAM" conforme al inciso b) del presente Anexo se actualizarán para todas las Entidades Federativas de la siguiente forma:

$$\gamma_i \text{ actualizada} = \frac{\text{Recursos Totales Actualizados en Anexo "A" de Entidad } i}{\text{Monto Total de los Recursos Actualizado}}$$

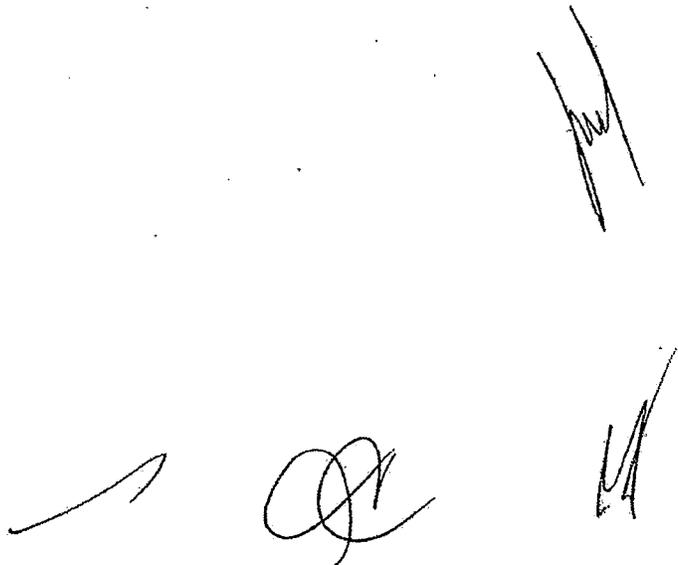
Asimismo, el "Monto Total de Recursos" deberá ajustarse para reflejar el conjunto de modificaciones autorizadas por el "Comité de Potenciación".

Three handwritten signatures in black ink are located in the bottom right corner of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names written in cursive.

ANEXO "D"

**PUBLICACIÓN EN "DOF" DE LAS DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE LA  
MONETIZACIÓN DE LA APORTACIÓN FAM**

*[De conformidad con lo estableció en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, las disposiciones que en su caso, emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro de la monetización de la Aportación FAM serán adjuntados como Anexo "D" del presente instrumento.]*

Three handwritten signatures in black ink are located in the lower right quadrant of the page. The signatures are stylized and appear to be initials or names written in cursive.

## ANEXO "E"

**ELEMENTOS Y PROCESOS A SEGUIR PARA DETERMINAR LAS DISTRIBUCIONES FUTURAS DE LOS MONTOS QUE LE CORRESPONDEN RECIBIR A LAS "ENTIDADES FEDERATIVAS" EN CADA EJERCICIO FISCAL RESPECTO DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL "FAM", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 41 DE LA "LCF".**

La "Secretaría" y la "SEP" se obligan de manera conjunta a que la ministración y entrega de las cantidades que en dinerario le corresponda recibir a la Entidad Federativa del "FAM" en términos de los artículos 24, 39 y 40 de la "LCF", se efectúen durante cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del presente Convenio de manera mensual y en cantidades iguales mes a mes. Asimismo, para la determinación de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa, en cada ejercicio fiscal, respecto del componente de infraestructura educativa del "FAM", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la "LCF" y durante la vigencia del presente instrumento, la "SEP" se obliga frente a las "Partes" del mismo a seguir el presente mecanismo:

1. La "SEP" solicitará dentro de los plazos y a las partes a las que se hace referencia a continuación la siguiente información:
  - a) Al "Comité para la Potenciación", dentro de los primeros 5 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que éste posea respecto de los pagos de principal, intereses, gastos, honorarios, comisiones y cualesquiera otros accesorios y recursos que el "Fideicomiso de Emisión" enfrentará durante el ejercicio fiscal en cuestión (excluyendo cualquier recurso que se transfiera al "Fideicomiso de Distribución").
  - b) A la Secretaría de Salud, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada ejercicio fiscal, la mejor estimación que ésta posea respecto de los montos que le corresponda recibir a cada "Entidad Federativa" en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".
2. Calculará para cada Entidad Federativa las siguientes expresiones,  $\alpha_i, \theta_i$ , que servirán como referencias para determinar el porcentaje que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura educativa del "FAM".

$$\alpha_i = \max \left\{ \frac{P * \gamma_i}{0.25 * FAM * 0.54} - \frac{0.46 * \beta_i}{0.54}, 0.5\% \right\}$$

$$\theta_i = \frac{0.46}{3 * 0.54} * \beta_i$$



Donde  $P$  indica la estimación que el "Comité para la Potenciación" entregue a la "SEP" conforme al numeral 1) del presente Anexo,  $\gamma_i$  el coeficiente definido en el inciso b) del Anexo "C" del presente "Convenio" para la Entidad  $i$ ,  $FAM$  los recursos totales autorizados para el "FAM" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año en cuestión, y  $\beta_i$  el porcentaje que le corresponda recibir a la Entidad Federativa  $i$  conforme a la estimación que la Secretaría de Salud entregue a la "SEP" de los montos que le corresponda recibir a cada Entidad Federativa en el ejercicio fiscal en cuestión del componente de asistencia social del "FAM".

3. Cuando  $\sum \alpha_i \leq 1$ , el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" tomará el valor que se presenta en este numeral, calculado a partir del siguiente procedimiento:

- a) Para cada Entidad Federativa se obtendrán los diferenciales de los valores calculados en el numeral 2 de este Anexo:

$$Diferencial Entidad_i = \theta_i - \alpha_i$$

- b) Se obtendrá la sumatoria de los diferenciales positivos calculados en el inciso anterior:

$$B = \sum Diferenciales Positivos$$

Adicionalmente, se calculará la siguiente expresión:

$$espacio = \min \left\{ 1 - \sum \alpha_i, B \right\}$$

- c) Cuando  $espacio = B$ , los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" tendrán como valor mínimo las siguientes referencias:

$$\alpha_{min}^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i \leq 0 \\ \alpha_i + dif_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i > 0 \end{cases}$$

En este caso, la SEP tendrá libertad de ajustar los coeficientes siempre y cuando se respeten los mencionados niveles de referencia para cada una de la Entidades Federativas.

- d) Por el contrario, cuando  $espacio = 1 - \sum \alpha_i$ , los porcentajes en los que participarán las Entidades Federativas en el componente de infraestructura del "FAM" estarán determinados por:

$$\alpha_i^* = \begin{cases} \alpha_i & \text{para cada "Entidad" con } Diferencial Entidad_i \leq 0 \\ \alpha_i + \delta_i * espacio & \text{para cada "Entida" con } Diferencial Entidad_i > 0 \end{cases}$$

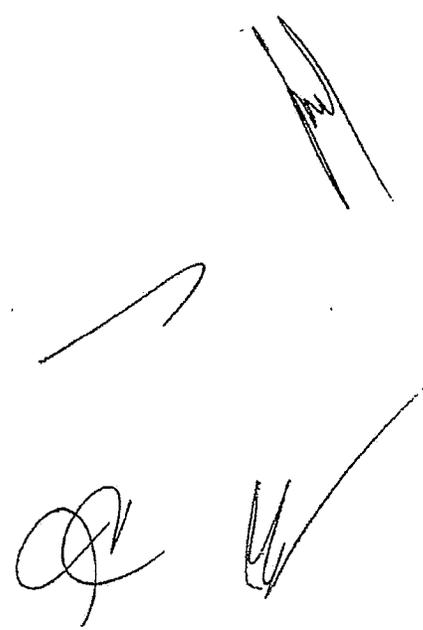
Donde  $\delta_i = dif_i/(B)$  para cada una de las Entidades Federativas para las que se obtuvo *Diferencial Entidad*<sub>i</sub> > 0.

4. Cuando  $\sum \alpha_i > 1$ , el porcentaje que le corresponderá a cada Entidad Federativa del componente de infraestructura del "FAM" se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\alpha_i^* = 0.5\% + \delta_i * 84\%$$

Donde

$$\delta_i = (\alpha_i - 0.5\%) / \sum(\alpha_i - 0.5\%)$$

The bottom right corner of the page contains several handwritten marks. There is a large, stylized signature or mark that appears to be 'M'. Below it, there is a simple curved line. At the bottom, there are two more distinct handwritten marks, one resembling a cursive 'Q' and another resembling a checkmark or a similar symbol.